

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 10 de Junio de 1931

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
<b>Títulos 4 % Interior (22 de Agosto de 1919).</b>							
9-6-31	65,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	64,00	8-6-31	60,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.866.....	92,25
9-6-31	65,75	» E, de 25.000 » » .....	61,00	8-6-31	63,00	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	92,25
9-6-31	65,75	» D, de 12.500 » » .....	64,00	8-6-31	63,00	» D, de 12.500 » » 1 al 26.000.....	92,25
9-6-31	65,75	» C, de 5.000 » » .....	64,00	9-6-31	63,00	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	92,25
9-6-31	65,75	» B, de 2.500 » » .....	64,00	9-6-31	63,00	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	92,25
9-6-31	65,75	» A, de 500 » » .....	64,00	9-6-31	63,00	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	92,25
9-6-31	65,75	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	64,00	<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)</b>			
<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>							
9-6-31	75,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		8-6-31	75,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
9-6-31	76,00	» E, de 12.000 » » .....		8-6-31	75,50	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	76,25
9-6-31	76,00	» D, de 6.000 » » .....		9-6-31	75,50	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	75,50
9-6-31	77,10	» C, de 4.000 » » .....		9-6-31	76,50	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	75,50
8-6-31	78,00	» B, de 2.000 » » .....		9-6-31	75,50	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	75,50
9-6-31	78,00	» A, de 1.000 » » .....		9-6-31	75,50	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	75,50
5-6-31	74,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		<b>Títulos Deuda amortizable al 3 % (omisión de 1928.)</b>			
<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>							
8-6-31	60,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		16-7-29	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
9-6-31	70,00	» D, de 12.500 » » .....		8-6-31	66,45	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
9-6-31	70,00	» C, de 5.000 » » .....	70,00	9-6-31	62,25	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	62,50
3-6-31	68,00	» B, de 2.500 » » .....	70,00	9-6-31	61,25	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	62,50
9-6-31	70,00	» A, de 500 » » .....	70,00	9-6-31	61,00	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	
<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>							
5-6-31	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		9-6-31	63,00	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	66,00
9-6-31	83,00	» E, de 25.000 » » .....		9-6-31	64,45	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	65,00
9-6-31	83,00	» D, de 12.500 » » .....	82,75	8-6-31	63,00	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	60,50
9-6-31	83,25	» C, de 5.000 » » .....	83,00	<b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)</b>			
11-6-31	83,25	» B, de 2.500 » » .....	83,00	20-3-30	86,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
6-6-31	83,25	» A, de 500 » » .....	83,50	22-7-30	87,50	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>							
9-6-31	77,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		9-6-31	75,50	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	75,50
9-6-31	77,50	» E, de 25.000 » » .....	77,25	9-6-31	75,50	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	75,50
9-6-31	77,50	» D, de 12.500 » » .....	77,25	9-6-31	76,50	» D, de 10.000 » » 1 al 16.011.....	75,50
9-6-31	77,50	» C, de 5.000 » » .....	77,25	9-6-31	75,50	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	75,50
9-6-31	77,50	» B, de 2.500 » » .....	77,25	9-6-31	75,50	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	75,50
9-6-31	77,50	» A, de 500 » » .....	77,25	9-6-31	76,50	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	75,50
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1925.</b>							
9-6-31	92,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		9-6-31	81,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.906.....	
9-6-31	92,00	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....	92,00	9-6-31	81,50	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
9-6-31	92,00	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....	92,00	9-6-31	81,50	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
9-6-31	92,00	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	92,5	9-6-31	81,50	» C, de 5.000 » » 1 al 20.000.....	81,75
9-6-31	92,00	» B, de 2.500 » » 1 al 15.500.....	92,50	9-6-31	81,75	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	81,75
9-6-31	92,00	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	92,50	9-6-31	81,75	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	
<b>Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1929.)</b>							
9-6-31	92,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		9-6-31	92,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	91,50
9-6-31	92,00	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....		9-6-31	92,00	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	91,50
9-6-31	92,00	» D, de 12.500 » » 1 al 5.000.....		9-6-31	92,00	» D, de 12.500 » » 1 al 5.000.....	91,50
9-6-31	92,00	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....		9-6-31	92,00	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	91,50
9-6-31	92,00	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....		9-6-31	92,00	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	92,00
9-6-31	92,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....		9-6-31	92,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	92,00

PRECEDENTE		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título pesetas	Días embolsado	CAMBIOS PUBLICADOS
Cobro	Tanto por 100			Cobro	Tanto por 100				
22-5-930	101,00	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		9-0-931 641,00	Banco de España.....	500	90	540,00	
		En diferentes.....		9-6-931 386,00	Banco Hipotecario de España...	500		386,00	
		Carpetas prov. de Vóuces con de Tesorería, al 5 %, a diez años.		9-6-931 248,00	Banco Español de Crédito.....	250			
				9-0-931 205,04	Banco Hispano-Americano.....	500		205,00	
				9-0-931 210,00	Compañía Arrend.º de Tabacos.	500		210,00	
				8-6-931 125,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
				9-0-931 81,00	Socied. Gral. Agu. Preferentes... carerra España... Ordinarias....	500		80,00	
				9-6-931 686,00	Unión Española de Explosivos...	100		660,00	
				9-6-931 305,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		295,00	
				28-2-929 924,00	Idem Norte de España.....	475			
9-6-931 158,00		Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 27.982.....	160,50	20-10-930 46,00	Banco Español Río de la Plata.				
9-6-931 160,50		» B, de 10.000 » 1 a 20.000.....	160,50						
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		26-3-931 468,00	Bonos del Banco de España.....	500			
				9-0-931 86,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	86,50	
				9-6-931 05,00	Idem Id. Id.....	100	3	90,00	
				9-6-931 104,60	Idem Id. Id.....	500	6	101,65	
				9-0-931 90,00	Idem Id. Id.....	500	8	90,00	
				9-6-931 90,00	Idem Banco de Crédito Local	500	8	90,00	
20-4-931 94,50		Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....		26-5-931 78,00	Sociedad Gral. Agua España...	500	4		
20-4-931 94,50		» B, de 500 » 1 al 6.031.....		1-0-931 87,00	» Serie A.	500	8		
20-4-931 94,50		» B, de 5.000 » 1 al 14.434.....		31-3-931 79,75	F. C. M. Z. A. Va. — B.	500	4 1/3		
21-4-931 99,00		En diferentes series.....		27-3-931 72,00	Madrid a Ariza,.... — C.	500	4		
				9-0-931 85,00	Idem Norte de España	500	3	83,00	
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 5 %		3-0-931 58,85	Idem Norte de España	500	3		
				6-5-931 61,00	Idem Norte de España	500	3		
				3-3-931 97,00	Idem Norte de España	500	3		
				23-4-931 63,00	Idem Norte de España	500	3		
9-6-931 90,00		Serie A, de 500 pesetas, 1 al 200.000...	90,00		» Serie A.	500	8		
9-6-931 90,00		» B, de 5.000 » 1 al 50.000...	90,00		» Serie B.	500	8		
9-6-931 90,00		» C, de 25.000 » 1 al 6.000...	89,50		» Serie C.	500	8		
1-6-931 90,00		En diferentes series.....			» Serie D.	500	8		
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %			» Serie E.	500	8		
					» Serie F.	500	8		
8-6-931 81,00		Serie A, de 500 pesetas, 1 al 90.000...			» Serie G.	500	8		
8-6-931 81,00		» B, de 5.000 » 1 al 35.000...			» Serie H.	500	8		
7-4-931 86,75		» C, de 25.000 » 1 al 4.000...			» Serie I.	500	8		
10-9-929 91,00		En diferentes series.....			» Serie J.	500	8		
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 % emisión 1929.			» Serie K.	500	8		
					» Serie L.	500	8		
9-6-931 81,00		Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000...			» Serie M.	500	8		
9-6-931 81,00		» B, de 5.000 » 1 al 60.000...			» Serie N.	500	8		
9-6-931 81,00		» C, de 25.000 » 1 al 6.000...			» Serie O.	500	8		
1-6-931 81,00		En diferentes series.....			» Serie P.	500	8		

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	164,000
Idem fin corriente.....	1
Idem fin próximo.....	8
4 por 100 amortizable.....	13,000
5 por 100 amortizable.....	232,000
Acciones del Banco de España.....	6,000
Idem del Banco Hipotecario.....	4,000
Idem de la Arrendataría de Tabacos..	5,000
Azucarera—Preferentes.....	»
Idem.—Ordinarias.....	24,000
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.	369,000
Idem Id. al 6 %.....	274,000

**Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 4 de Septiembre de 1930.**

País	Cambios	País	Cambios
París ...	39 36	New-York	10,045
Bruselas.	140,00	Berlin ...	9,886
Zurich ..	193 05	Estocolmo	
Berna...	»	Ostó.....	
Ginebra .	»	Praga....	
Roma ..	52,65	Lisboa...	
Milán ...	»	Argentina	
Londres .	48,90		

## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Física teórica y experimental (Óptica radiaciones), vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.*

Los señores opositores que tienen solicitada la Cátedra arriba mencionada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Junio de 1930, se les cita para dar comienzo a los ejercicios reglamentarios, el próximo día 25 del actual, a las once de la mañana, en el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

El Cuestionario para dichas oposiciones estará a disposición de los señores opositores, desde el día 16, a las diez de la mañana, en el Decanato de la Facultad de Ciencias.

Madrid, 8 de Junio de 1931.—El Presidente del Tribunal, B. Cabrera.

## SUBASTAS

**JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

*Construcción de carreteras.*

Hasta las dieciocho horas del día 2 de Julio próximo se admitirán proposiciones en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de nueva construcción de la carretera de tercer orden de Santa Cruz de la Palma a Barlovento, sección de Los Sauces a Espinola, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 379.721,54 pesetas; siendo el plazo de ejecución de veinte meses, el abono de las obras ejecutadas en tres anualidades, a partir de la anual y la fianza provisional el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata; cuya fianza deberá ingresarse para abonar en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia.

La subasta tendrá lugar el día 3 de Julio, a las diecisiete horas, en el domicilio de esta Junta, ante la Comisión ejecutiva de la misma, y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto y pliego de condiciones estará de manifiesto en la Dirección técnica de la Junta, en los días y horas hábiles de oficina; la proposición se presentará en pliego cerrado, en papel sellado de la clase sexta y ajustándose al modelo adjunto.

Las entidades que poseerán fianza a la subasta están obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.425 de 24 de Diciembre de 1926.

Santa Cruz de Tenerife, 1 de Junio de 1931.—El Gobernador civil, Presidente, Enrique Izquierdo.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., del corriente ejercicio, enterado del anuncio fecha ... de ... del corriente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para

la subasta de las obras de nueva construcción de la carretera de tercer orden de Santa Cruz de la Palma a Barlovento, sección de Los Sauces a Espinola, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndome que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo a la ejecución de las obras.), y declaro que los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, percibirán las siguientes remuneraciones mínimas por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias ... (Aquí la relación de las remuneraciones mínimas que se comprometo a abonar a los obreros, que no deben ser inferiores a las fijadas por la Junta constituida con arreglo a la Real orden de 26 de Marzo de 1929.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales pertinentes aprobadas por Real decreto de 12 de Marzo de 1930, han de regir en la contrata de nueva construcción de la carretera de tercer orden de Santa Cruz de la Palma a Barlovento, sección de los Sauces a Espinola.

1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, los licitadores quedan obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de las límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras adjudicatadas que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta constituida con arreglo a la Real orden de 26 de Marzo de 1929.

2.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto número 2.331 de 25 de Octubre de 1930, el Cabildo Insular de La Palma tendrá derecho a subrogarse, dentro del término de quince días, a contar desde la autorización de la adjudicación del remate, por el precio y demás condiciones en que se haga la adjudicación, en los derechos del adjudicatario, bastando para ello comunicarlo, dentro del expresado plazo, a la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife. En su consecuencia, la adjudicación será provisional y no quedará firme hasta que haya expirado el repetido plazo.

3.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario, en esta capital, dentro del término de veinte días, contados a partir de la aprobación del remate y previo pago de los derechos de inscripción del anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

4.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el rematante constar

como fianza el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito por Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él; dicha fianza deberá ingresarse para abonar en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia.

5.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

6.º El rematante queda obligado a presentar a esta Junta Administrativa, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales. Asimismo es obligación del contratista entregar a cada obrero que en la obra se emplee, una cartilla en que consten la obra de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten a oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo, a que se refiere el primer párrafo de esta condición. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado, y tendrá una numeración correlativa, y correspondiendo a éste serán numerados los recibos que de tales cartillas habrán de facilitar los obreros al contratista, como justificante de haber cumplido tal obligación.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de cuarenta días, a partir de la fecha de la aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de veinte meses, contados a partir de la fecha de su comienzo.

8.º Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

9.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto número 2.331 de 25 de Octubre de 1930, de los trabajos que se hayan realizado se extenderán mensualmente, por el Director técnico de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, dos certificaciones: una de abono, a cargo de la Junta, por valor de las cuatro quintas partes del total de obra ejecutada durante el mes, y otra de abono, a cargo del Cabildo Insular de La Palma, por valor de la quinta parte restante. Ambas certificaciones se abonarán con cargo a las cantidades que, según el artículo 9.º del antes mencionado Real decreto, tanto el Estado como el Cabildo de La Palma se obligan a destinar para el cumplimiento del convenio establecido en dicha disposición. Dichos abonos se efectuarán previo el descuento del 1,50 por 100.

10.º El abono al contratista del total de las obras ejecutadas, valorada a los precios de la contrata y hecha la deducción de la fianza obtenida en la subasta, se efectuará y el documento a que se refiere el artículo 8.º, se efectuará con cargo a los créditos económicos, por parte del Estado, en el actual ejercicio, de los años 1930 y de 1931; en contra-

Esta no tendrá derecho a que se le abone en cada año económico mayor suma que la que corresponda a prorratea y por terceras partes, teniendo en cuenta lo detallado anteriormente.

11. En cumplimiento del Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionan con motivo de las obras, se abonarán las cantidades que se citan en dicha disposición.

12. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código del Trabajo de 23 de Agosto de 1926, ley de 11 de Febrero de 1927, sobre Protección a la industria nacional, Real decreto sobre retiro obrero de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921, Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 de Marzo de 1929.

13. En todo lo no previsto en este pliego de condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de la legislación general de Obras públicas, los de la Contratación administrativa y de carácter social.

Santa Cruz de Tenerife.—El Gobernador civil, Presidente, Enrique Izquierdo.

S—533

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

Se saca a pública subasta la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal que figura en el pliego de condiciones particulares y económicas que a continuación se inserta.

El proyecto de las referidas obras se halla de manifiesto en la Sección de Fomento, de la Secretaría de la Diputación, durante las horas de diez a trece.

*Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto, de las generales aprobadas por el Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de lo que dispone el Reglamento de 2 de Julio de 1924, han de regir en la subasta para la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal número 26 (B) de la Aldea de los Sardineros a la carretera de Casas Ibáñez a Requena, en el kilómetro 38, por las Casas de Penca, del plan provincial, aprobado por Real orden de 23 de Junio de 1927.*

*Tipo que ha de servir de base para la subasta.*

Artículo 1.º El tipo que ha de servir de base para la subasta (a la baja) es el de doscientas veinte mil seiscientas ochenta y cinco pesetas y cinco céntimos (220.675,51).

#### Proposiciones.

Artículo 2.º La proposición se hará necesariamente en papel simple reintegrado por una página del Estado de tres cuartas y con el siguiente modelo con el que se acompaña el modelo que al final se cita.

Las plicas de proposiciones, así

como los resguardos de la fianza provisional, se presentarán por separado en la Secretaría de la Diputación provincial, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, durante las horas de diez a trece, en los días laborables. El plazo de admisión será de veinte días hábiles siguientes al del citado de publicación del anuncio en la GACETA.

Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de ... (y a continuación el objeto de la misma).

En el reverso del referido pliego y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar cada una de las dos citadas personas, pudiendo una y otra, además, hacer concurrir el acto de la entrega del pliego los testigos que tenga por conveniente.

El presentador deberá exhibir su cédula personal corriente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Los que presenten proposiciones en representación de otras personas o entidades, deberán acompañar a aquellas el correspondiente poder especial, bastantado por uno de los señores Letrados de esta Corporación D. Joaquín Ros Gómez, D. Ricardo Ibáñez Sánchez y D. José Aparicio Albiñana.

#### Depósito provisional.

Artículo 3.º Con cada proposición se presentará por separado el resguardo de haber efectuado el depósito provisional en la Caja provincial, en la Central de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad de once mil treinta y tres pesetas setenta y seis céntimos (11.033,76).

Este depósito provisional deberá consignarse en metálico, valores del Estado, que se admitirán al tipo de cotización del día en que se constituya la fianza, excepto aquellos valores que por disposiciones legales de

carácter general se ordene sean computados por su valor nominal. También serán computados por todo su valor nominal, los títulos de la Deuda de esta Diputación y las certificaciones de créditos reconocidos contra la misma.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 y el de 21 de Diciembre de 1928.

#### Apertura de pliegos y adjudicación provisional.

Artículo 4.º La apertura de pliegos presentados en el plazo y con arreglo a las condiciones fijadas, tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de admisión de los mismos, en el Salón de Sesiones de la Diputación, efectuándose en acto público ante el señor Presidente de la Corporación o señor Diputado en que delegue, y un señor Diputado que designe la Comisión provincial permanente y con asistencia de Notario.

Una vez terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de las proposiciones más ventajosas entre las admitidas; si entre éstas hubiere dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación provisional del remate.

#### Adjudicación y fianzas definitivas.

Artículo 5.º Hecha la adjudicación definitiva por la Diputación, se requerirá inmediatamente al rematante, para que dentro del plazo de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, que será el 10 por 100 del remate.

Dicha fianza podrá constituirla el rematante en cualquier clase de valores expresados en el artículo 3.º, depositándola en la Caja provincial.

Cuando la fianza definitiva se halle constituida por efectos públicos de cargo del Estado, el adjudicatario podrá retirar el exceso o habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de cotización de los efectos depositados, sufra durante el contrato un aumento o disminución de su valor que exceda, respectivamente, del 20 y del 10 por 100, respecto del día que haya constituido la fianza. Si debiendo reponer no lo hiciera dentro del plazo prudencial que se fije por la Comisión provincial permanente, ésta, una vez transcurrido el expresado plazo, podrá dar por rescindido el contrato, conforme al artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Siempre que las fianzas se hallen constituidas por efectos públicos, en valores o signos de crédito, se facilitará al adjudicatario los medios de percibir los intereses que devenguen.

Los efectos públicos o valores en que se haya constituido la fianza podrán ser substituidos, en todo o en parte, en metálico o por otros efectos

públicos o valores, apreciándolos siempre del modo prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Cuando la fianza definitiva se constituya en efectos públicos, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

#### *Formalización del contrato.*

Artículo 6.º Una vez adjudicado el remate y acreditado el haber sido constituida la fianza definitiva, se formalizará el contrato mediante escritura pública, conforme a lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

#### *Plazo de ejecución de las obras.*

Artículo 7.º El plazo para la ejecución de las obras que comprende esta contrata será el de diez y seis meses. Este plazo empezará a contarse desde la fecha del acto de replanteo.

Si el contratista obtuviese alguna prórroga empezará a contarse desde el día siguiente al en que termine el plazo definido en el párrafo anterior.

#### *Certificación de las obras.*

Artículo 8.º Se certificará mensualmente el trabajo realizado en el mes anterior.

La obra así certificada se valorará con arreglo a los precios de la contrata, es decir, que se aplicará en su caso a los del presupuesto, la reducción correspondiente a la baja obtenida en el remate.

Las certificaciones mensuales a que se refieren los párrafos anteriores, se remitirá a la Comisión provincial permanente, por el Ingeniero Director, dentro del mes siguiente al en que se hubieren ejecutado los trabajos a que corresponden.

#### *Pago de las obras.*

Artículo 9.º El pago de las obras se hará por la Depositaria de fondos provinciales, mediante certificaciones mensuales o liquidaciones aprobadas por la Comisión provincial permanente, en los plazos bajo las condiciones que determina el artículo 36 del Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903.

Estos pagos sufrirán los descuentos que las leyes actuales tienen establecido o que en lo sucesivo establezcan para el impuesto sobre pagos a cargo de fondos públicos o por cualquier otro tributo.

#### *Multas.*

Artículo 10. El señor Presidente de la Excm. Diputación, a propuesta de la Dirección de Vías y Obras, y oyendo al contratista, podrá imponer a éste, multas desde cien a mil pesetas, por falta de cumplimiento a las órdenes de la indicada Dirección o de las obligaciones del contrato, siempre que estas faltas no den lugar a la res-

cisión del mismo y dando cuenta a la Comisión provincial.

Estas multas se harán efectivas en la forma establecida en el artículo 32 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

El contratista habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una parte de la misma a fin de hacer efectivas las multas.

Si después de transcurrido el plazo prudencial que la Comisión provincial permanente fije el requerirle para que complete la fianza, no lo hubiere hecho en alguno de los modos advertidos, podrá la Comisión declarar rescindido el contrato con los efectos del artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

#### *Casos de rescisión.*

Artículo 11. Los diferentes casos de rescisión se resolverán según prescribe el capítulo 5.º del Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903 y los artículos 30, 31 y 33 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 y legislación complementaria sobre el particular.

#### *Responsabilidades.*

Artículo 12. El contratista asume toda clase de responsabilidades y se obliga a abonar todos los gastos, pensiones e indemnizaciones que fueren exigibles con arreglo a la ley de 10 de Enero de 1922 sobre Accidente del trabajo y Reglamento de 28 de Julio siguiente, por los que sufran los operarios que empleen en los trabajos que comprenden las obras.

El contratista, antes del comienzo de las obras, vendrá obligado a justificar haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento general del régimen obligatorio de los retiros obreros, aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1921, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Julio del mismo año.

#### *Recepción y liquidación.*

Artículo 13. La recepción de las obras se hará por el señor Ingeniero jefe de Obras públicas, por el Presidente de la Diputación o señor Diputado, el Ingeniero Director e Ingeniero encargado y a presencia del contratista o su legítimo representante.

Aprobadas el acta de recepción de las obras y la liquidación, se devolverá la fianza al contratista, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, y justificación del pago de los gastos, pensiones e indemnizaciones a que se refiere el artículo anterior.

#### *Obligaciones y derechos que contraen y adquieren las partes contratantes.*

Artículo 14. Las obligaciones y responsabilidades que contraen, así como los derechos que adquieren recíprocamente las partes contratantes, son las que nacen del Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903.

de las facultativas de esta contrata, de éstas económicas y del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

#### *Gastos a que viene obligado el contratista.*

Artículo 15. Será obligación del rematante el pago de anuncios y gastos de todas clases que ocasione la subasta y formalización del contrato; además los de inspección y liquidación que se descontará de las certificaciones o liquidaciones, con sujeción a lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y legislación complementaria, depositándose estos últimos en la Pagaduría de la Sección de Vías y Obras.

A los efectos de estos gastos se entiende por obra la que corresponde a este camino.

#### *Contratación de obreros.*

Artículo 16. En los contratos que celebre el contratista con los obreros que emplee en las obras, según previenen los Reales decretos de 20 de Junio y 2 de Julio de 1902, deberá quedar precisamente estipulado la duración de los mismos, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio de los respectivos jornales, viniendo, además, a cumplir estrictamente, por su parte, todo lo demás preceptuado en dichas disposiciones legales y en toda otra legislación vigente sobre la materia.

#### *Acción que la Corporación interesada ha de ejercitar sobre las garantías constituidas.*

Artículo 17. La acción que ejercitará la Corporación sobre la fianza constituida y sobre los bienes particulares del contratista, será la administrativa de apremio.

#### *Sumisión del contratista a los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Corporación.*

Artículo 18. El rematante contrae la obligación de renunciar a todo fuero y privilegio, quedando sometido a la jurisdicción administrativa de esta capital.

#### *Protección a la industria nacional.*

Artículo 19. El contrato que se celebre se entenderá hecho con sujeción ineludible a las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907 y las disposiciones complementarias de dicha ley.

#### *Plazo de ejecución de las obras.*

Artículo 20. El plazo de ejecución de estas obras será el de diez y seis meses.

Artículo 21. La liquidación de las obras de este camino quedarán terminadas en el plazo de tres (3) meses, a contar de la fecha de aprobación del acta de recepción definitiva.

devolviéndose al contratista la fianza correspondiente a la obra liquidada previos los requisitos indicados en el artículo 13.

Artículo 22. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 6 de Marzo de 1929, los licitadores declararán en las proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada normal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, y serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a las que fija el *Boletín Oficial* de la provincia, fecha 21 de Junio de 1929, y que figuran a continuación del modelo de proposición.

Será también obligación del rematante presentar a la Diputación, antes de comenzar las obras, el contrato de trabajo y entregar a cada obrero contratado una cartilla, en cuyos documentos conste lo consignado en los apartados B) y C) del artículo 1.º del Real decreto antes citado.

#### Modelo de proposición.

N. N., vecino de ... habitante en ..., con cédula personal clase ... número ..., tarifa ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, fecha ..., para la construcción, por subasta, del camino vecinal, número 26 B), de la Aldea de los Sardineros a la carretera de Casas Ibáñez a Requena, en el kilómetro 33 por las Casas de Lenca, y hallándose conforme con las condiciones fijadas en el proyecto y pliego de condiciones, se comprometo a realizar el servicio objeto de esta contrata por la cantidad de pesetas ... (aquí la cantidad escrita en letra).

El que suscribe se comprometo a abonar a los obreros empleados en la obra la remuneración mínima fijada en el *Boletín Oficial* de la provincia, fecha 21 de Junio de 1929, correspondiente a la zona de emplazamiento de la obra.

(Fecha y firma del proponente.)

Contra el intento de celebración de dicha subasta no se ha producido, durante el plazo debido, ninguna de las reclamaciones a que hace referencia el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Valencia, 3 de Junio de 1931.—El Presidente accidental, L. Donderis Tatay.—P. A. D. L. C. G., el Secretario accidental, B. Gil Quinzá.

S.—439

#### AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

El Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana ha iniciado expediente para vender en pública subasta los solares de su propiedad, sitos en el Enchante del Grao, paraje denominado "Prado", resultantes de las adjudicaciones y parcelación de dichos terrenos, según el último proyecto aprobado por su excelencia y por la Superioridad.

La subasta de referencia se verificará en el despacho de la Alcaldía del excelentísimo Ayuntamiento de Castellón de la Plana, a las once horas del primer día hábil después de transcurrido el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de alcalde en quien deiegue, asistiendo al acto de la subasta un señor síndico del Ayuntamiento y un señor Notario.

Serán objeto de dicha subasta los terrenos o solares comprendidos en las manzanas señaladas con las letras C, D, G, I, J, L y O, en el plano que, unido al expediente, se halla de manifiesto en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo expediente figura la relación-valoración de solares y el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta.

Las características de los solares que se anuncian a subasta son las siguientes:

#### MANZANA C

Solar número 1.—Constituido por una superficie de 212 metros cuadrados (212); valorado en mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas (1.484), como tipo de subasta al alza.

Solar número 2.—Constituido por una superficie de ciento treinta y ocho metros cuadrados (138,75); valorado en seiscientos setenta y una pesetas y veinticinco céntimos (971,25), como tipo de subasta al alza.

#### MANZANA D

Solares números 2, 3, 11 y 12.—En un solo lote, constituido por una superficie de mil doscientos veintiocho metros cuadrados, con cincuenta decímetros cuadrados (1.228,50); valorado todo el lote en nueve mil doscientas trece pesetas con setenta y cinco céntimos (9.213,75), como tipo de subasta al alza.

Solares números 7, 8, 9 y 10.—En un solo lote, constituido por una superficie de ochocientos treinta y seis metros cuadrados (836); valorado todo el lote en seis mil doscientas setenta pesetas (6.270), como tipo de subasta al alza.

#### MANZANA G

Solar número 1.—Constituido por una superficie de mil ciento noventa y tres metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (1.193,50); valorado en cuatro mil seiscientos setenta y cuatro pesetas (4.724), como tipo de subasta al alza.

Solar número 2.—Constituido por una superficie de doscientos nueve metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros (293,74); valorado en ochocientos treinta y ocho pesetas y noventa y seis céntimos (838,96), como tipo de subasta al alza.

Solar número 3.—Constituido por una superficie de doscientos nueve metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados (293,74); valorado en ochocientos treinta y ocho pesetas y

noventa y seis céntimos (838,96), como tipo de subasta al alza.

Solar número 4.—Constituido por una superficie de doscientos cinco metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados (205,74); valorado en ochocientos veintidós pesetas con noventa y seis céntimos (822,96), como tipo de subasta al alza.

#### MANZANA I

Solar número 1.—Constituido por una superficie de ciento noventa y tres metros cuadrados (193); valorado en quinientas setenta y nueve pesetas (579), como tipo de subasta al alza.

Solar número 2.—Constituido por una superficie de ciento sesenta metros cuadrados (160); valorado en cuatrocientas pesetas (400), como tipo de subasta al alza.

Solar número 3.—Constituido por una superficie de ciento sesenta metros cuadrados (160); valorado en cuatrocientas pesetas (400), como tipo de subasta al alza.

Solar número 4.—Constituido por una superficie de doscientos dieciséis metros cuadrados con quince decímetros cuadrados (216,15); valorado en seiscientos cuarenta y ocho pesetas con cuarenta y cinco céntimos (648,45), como tipo de subasta al alza.

Solar número 5.—Constituido por una superficie de ciento treinta y dos metros cuadrados (132); valorado en trescientas noventa y seis pesetas (396), como tipo de subasta al alza.

Solar número 6.—Constituido por una superficie de ciento treinta y dos metros cuadrados (132); valorado en trescientas noventa y seis pesetas (396), como tipo de subasta al alza.

Solar número 7.—Constituido por una superficie de ciento noventa y seis metros cuadrados (196); valorado en seiscientos ochenta y seis pesetas (686), como tipo de subasta al alza.

Solar número 8.—Constituido por una superficie de ciento noventa y seis metros cuadrados (196); valorado en seiscientos ochenta y seis pesetas (686), como tipo de subasta al alza.

Solar número 9.—Constituido por una superficie de ciento noventa y seis metros cuadrados (196); valorado en seiscientos ochenta y cuatro pesetas (784), como tipo de subasta al alza.

Solar número 10.—Constituido por una superficie de ciento noventa y seis metros cuadrados (196); valorado en seiscientos ochenta y cuatro pesetas (784), como tipo de subasta al alza.

Solar número 11.—Constituido por una superficie de ciento treinta y dos metros cuadrados (132); valorada en seiscientos sesenta pesetas (636), como tipo de subasta al alza.

Solar número 12.—Constituido por una superficie de ciento sesenta metros cuadrados (160); valorado en mil cuatrocientas pesetas (1.400), como tipo de subasta al alza.

Solar número 13.—Constituido por una superficie de ciento sesenta metros cuadrados (160); valorado en mil cuatrocientas pesetas (1.400), como tipo de subasta al alza.

Solar número 14.—Constituido por una superficie de ciento noventa y ocho metros y tres decímetros cuadrados (198,13); valorado en mil trescientas

treinta y siete pesetas con treinta y ocho céntimos (1.337,38), como tipo de subasta al alza.

**Solar número 15.**— Constituido por una superficie de ciento noventa y ocho metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados (198,88); valorado en mil trescientas cuarenta y dos pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (1.342,44), como tipo de subasta al alza.

**Solar número 16.**— Constituido por una superficie de ciento treinta y dos metros cuadrados (132); valorado en seiscientos sesenta pesetas (660), como tipo de subasta al alza.

#### MANZANA J

**Solar número 1.**— Constituido por una superficie de doscientos dieciséis metros cuadrados (216); valorado en seiscientos dieciocho pesetas (618), como tipo de subasta al alza.

**Solar número 2.**— Constituido por una superficie de doscientos dieciséis metros cuadrados (216); valorado en quinientas noventa y cuatro pesetas (594), como tipo de subasta al alza.

**Solar número 4.**— Constituido por una superficie de doscientos veinte metros con cincuenta decímetros cuadrados (220,50); valorado en seiscientos seis pesetas con treinta y siete céntimos (606,37), como tipo de subasta al alza.

**Solar número 5.**— Constituido por una superficie de doscientos veintisiete metros cuadrados (227); valorado en ochocientos cincuenta y una pesetas con veinticinco céntimos (851,25), como tipo de subasta al alza.

**Solar número 6.**— Constituido por una superficie de ciento sesenta y ocho metros cuadrados (168); valorado en quinientas ochenta y ocho pesetas (588), como tipo de subasta al alza.

**Solar número 7.**— Constituido por una superficie de ciento sesenta y ocho metros cuadrados (168); valorado en seiscientos setenta y dos pesetas (672), como tipo de subasta al alza.

**Solar número 8.**— Constituido por una superficie de doscientos dieciséis metros con cincuenta decímetros cuadrados (220,50); valorado en mil cuatrocientas sesenta y una pesetas con treinta y ocho céntimos (1.461,38), como tipo de subasta de alzada.

**Solar número 9.**— Constituido por una superficie de doscientos veinte metros con cincuenta decímetros cuadrados (220,50); valorado en mil cuatrocientas treinta y tres pesetas con veinticinco céntimos (1.433,25), como tipo de subasta al alza.

**Solar número 10.**— Constituido por una superficie de ciento sesenta y seis metros cuadrados (166); valorado en ochocientos treinta y seis pesetas (836), como tipo de subasta al alza.

**Solar número 11.**— Constituido por una superficie de ciento sesenta y seis metros cuadrados (166); valorado en ochocientos treinta y seis pesetas (836), como tipo de subasta al alza.

**Solar número 12.**— Constituido por una superficie de doscientos dieciséis metros y cincuenta decímetros cuadrados (220,50); valorado en mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas con cinco céntimos (1.465,75), como tipo de subasta al alza.

**Solar número 13.**— Constituido por una superficie de doscientos veintidós

metros cuadrados (222); valorado en mil cuatrocientas noventa y una pesetas con setenta y cinco céntimos (1.491,75), como tipo de subasta al alza.

#### MANZANA L

**Solar número 1.**— Constituido por una superficie de doscientos seis metros cuadrados (206); valorado en setecientos veintidós pesetas (722), como tipo de subasta al alza.

**Solar número 2.**— Constituido por una superficie de doscientos veintidós metros y setenta y cinco decímetros cuadrados (222,75); valorado en seiscientos sesenta y siete pesetas con veinticinco céntimos (677,25), como tipo de subasta al alza.

**Solar número 3.**— Constituido por una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados (240); valorado en seiscientos pesetas (600), como tipo de subasta de alzada.

**Solar número 4.**— Constituido por una superficie de doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (244); valorado en seiscientos diez pesetas (610), como tipo de subasta al alza.

**Solar número 5.**— Constituido por una superficie de doscientos quince metros con veintidós decímetros cuadrados (215,25); valorado en quinientas treinta y ocho pesetas con trece céntimos (538,13), como tipo de subasta al alza.

**Solar número 6.**— Constituido por una superficie de doscientos dieciséis metros con cincuenta decímetros cuadrados (216,50); valorado en seiscientos cuarenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos (649,50), como tipo de subasta al alza.

**Solar número 7.**— Constituido por una superficie de ciento sesenta y ocho metros cuadrados (168); valorado en quinientas cuarenta y seis pesetas (546), como tipo de subasta al alza.

**Solar número 8.**— Constituido por una superficie de ciento sesenta y ocho metros cuadrados (168); valorado en seiscientos cincuenta y seis pesetas (656), como tipo de subasta al alza.

**Solar número 9.**— Constituido por una superficie de ciento sesenta y ocho metros cuadrados (168); valorado en quinientas cuarenta y seis pesetas (546), como tipo de subasta al alza.

**Solar número 10.**— Constituido por una superficie de ciento sesenta y ocho metros cuadrados (168); valorado en seiscientos cincuenta y seis pesetas (656), como tipo de subasta al alza.

**Solar número 11.**— Constituido por una superficie de doscientos dieciséis metros y cincuenta decímetros cuadrados (220,50); valorado en mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas con cinco céntimos (1.465,75), como tipo de subasta al alza.

**Solar número 12.**— Constituido por una superficie de doscientos diez metros cuadrados (210); valorado en mil quinientas pesetas (1500), como tipo de subasta al alza.

**Solar número 13.**— Constituido por una superficie de doscientos veinte metros con cincuenta decímetros cuadrados (220,50); valorado en ochocientos ochenta y dos pesetas (882), como tipo de subasta al alza.

**Solar número 14.**— Constituido por una superficie de doscientos once metros con veintidós decímetros cua-

drados (211,25); valorado en ochocientos cuarenta y cinco pesetas (845), como tipo de subasta al alza.

**Solar número 15.**— Constituido por una superficie de doscientos veinte metros cuadrados (220); valorado en novecientos noventa pesetas (990), como tipo de subasta al alza.

**Solar número 16.**— Constituido por una superficie de doscientos diez y seis metros cuadrados (216); valorado en novecientos setenta y dos pesetas (972), como tipo de subasta al alza.

#### MANZANA O

**Solar número 1.**— Constituido por una superficie de doscientos noventa y tres metros cuadrados (293); valorado en mil noventa y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos (1.698,75), como tipo de subasta al alza.

Las superficies y valoraciones indicadas quedan sujetas a la rectificación que efectuará el Sr. Arquitecto municipal y el Perito o Peritos de los adjudicatarios, previa medición sobre el terreno.

Las proposiciones se presentarán al alza de los precios indicados, por escrito, bajo sobre cerrado, redactadas conforme al modelo que se inserta al final de este anuncio; debiendo acompañar, por separado, en sobre aparte, la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber depositado en la Caja municipal la cantidad equivalente al 10 por 100 del valor señalado al solar o solares que se pretenda adquirir; siendo desechadas en el acto las proposiciones que no se ajusten a las condiciones expresadas. En un mismo pliego podrán hacerse proposiciones para uno, dos o más solares.

En su caso, bastantearán los poderes los Letrados del Colegio de Abogados de Castellón, D. José Marcelló del Pozo o D. Juan Avenir Güeno.

La presentación de pliegos deberá efectuarse en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento de Castellón, durante cualquiera de los veinte días hábiles siguientes al en que se inserte este anuncio en la "Gaceta de Madrid", durante las horas de oficina; terminando el plazo de admisión de pliegos el vigésimo día, a las doce horas.

Los gastos generales de subasta, anuncios, escritura o acta notarial, los pagarán los adjudicatarios en partes proporcionales al importe de los remates.

Los demás detalles y antecedentes constan en el expediente que se halla de manifiesto en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Regíran en esta subasta las condiciones establecidas por el Reglamento de 2 de Julio de 1924 y demás disposiciones vigentes.

Castellón, 3 de Junio de 1931.—El Alcalde-Presidente, M. Peñás.

#### Modelo de proposición.

Don N. N. N., vecino de ... según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, así como de las condiciones con que el Excmo. Ayunta-

miento de esta capital vende en pública subasta solares procedentes del terreno denominado "Prado", contiguo al caserío de esta ciudad, ofrece por el solar señalado con el número ... (en letra y número), de la manzana marcada con la letra ..., la cantidad de ... pesetas (en letra y número); obligándose a cumplir las condiciones que figuran en el pliego que sirve de base a la subasta. (Fecha y firma del licitador.)

S—641

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### UNIVERSIDAD CENTRAL

#### Facultad de Medicina.

Debiendo vacar en esta Facultad dos plazas de Ayudantes del Hospital Clínico de la misma, y debiendo proveerse por oposición, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Marzo de 1927, se convoca por el presente anuncio a los que se encuentren en condiciones de optar a ellos.

Para ser admitido a dicha oposición serán condiciones indispensables justificar ser español, tener veintidós años cumplidos, no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos, estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, no exceder de cinco años desde la fecha de los ejercicios de Licenciatura y haber sido alumno interno en propiedad en cualquiera Facultad de Medicina de la República española.

Los ejercicios de oposición serán tres: uno oral, consistente en contestar en el espacio de una hora a cuatro temas referentes a Medicina y Cirugía de urgencia, Toxicología y Obstetricia y dos ejercicios prácticos, consistentes el primero en la historia clínica de un enfermo de medicina, y otra de uno de cirugía, y el segundo, en una operación sobre el cadáver.

La duración de este empleo será de cinco años.

Para tomar posesión será condición previa no ocupar ningún cargo en otro Establecimiento e Instituto de beneficencia.

Los opositores satisfarán cada uno, y como derecho de examen, la cantidad de 25 pesetas, a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Marzo de 1925 ("Gaceta" del 30).

Las instancias, dirigidas al excelentísimo Sr. Decano de esta Facultad, se presentarán en la Dirección de este Hospital Clínico, en el plazo de quince días, a contar desde el en que se publique este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid y Junio de 1931.—El Decano, Ramón.

P—215

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANZA DE LA PROVINCIA DE GERONA

Habiendo cesado D. Silvestre Santaló Fabre en el cargo de Habilitado de los Maestros de las Escuelas naciona-

les del partido de Santa Coloma de Farnes, en esta provincia, y teniendo solicitada la devolución de la fianza que tiene constituida para garantir dicho cargo, se hace presente a los señores Maestros que descompan o hayan descompeñado Escuelas de dicho partido durante la gestión del mencionado Habilitado que en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", pueden hacer las reclamaciones que estimen del caso.

Gerona, 6 de Junio de 1931.—El Jefe de la Sección (ilegible).

P—219

### TRIBUNAL ECONOMICOADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Siendo necesario notificar a D. José Rodríguez Carabantes, vecino de Villarta de los Montes, en esta provincia, el fallo dictado por este Tribunal desestimando la reclamación número 466 del año 1930, formulada ante el mismo contra la cuota que le impusieron en el reparto de utilidades de dicho pueblo en el año mencionado, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económicoadministrativas de 29 de Julio de 1924, y habiéndose ausentado el referido Rodríguez Carabantes del pueblo de su vecindad indicado, y no conociéndose su residencia en la actualidad, dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 37 del mentado Reglamento, se le notifica dicho fallo por medio de esta "Gaceta de Madrid", para ultimar este servicio. El Presidente del Tribunal (ilegible).

P—213

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Se anuncia al público que La Papelera Española, Compañía anónima, domiciliada en Bilbao, que desea obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas, solicita la publicación de la siguiente nota:

Nombre del peticionario: La Papelera Española.

Su representante en San Sebastián: D. Mauricio Thoma, plaza de Easo, letra C, segundo derecha.

Clase de aprovechamiento: Agua para usos industriales.

Caudal que se solicita: Cincuenta litros por segundo (50).

Corriente de donde se deriva: Del Canal de Fanderia Bein-Goerota, cuyas aguas proceden del río Oarso.

Término municipal en que radican las obras: Rentería.

Y en cumplimiento del artículo 41 del Real decreto-ley número 33, de 7 de Enero de 1927, modificado por Real decreto de 27 de Marzo último, se da un plazo de treinta días consecutivos, a partir desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", para que el peticionario presente su proyecto por duplicado, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Los proyectos se presentarán por duplicado y precintados, en horas há-

biles de oficina, antes de las trece del día en que fina el plazo, en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de Guipúzcoa y Navarra, en San Sebastián.

San Sebastián, 6 de Junio de 1931. El Gobernador (ilegible).

P—216

Se anuncia al público que La Papelera Española, Compañía anónima, domiciliada en Bilbao, que desea obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas, solicita la publicación de la siguiente nota:

Nombre del peticionario: La Papelera Española.

Su representante en San Sebastián: D. Mauricio Thoma, plaza de Easo, letra C, segundo derecha.

Clase de aprovechamiento: Agua para usos industriales.

Caudal que se solicita: Ochenta y cinco litros por segundo (85).

Corriente de donde se deriva: Del Canal de la Fanderia, cuyas aguas proceden del río Oarso.

Término municipal en que radican las obras: Rentería y Lezo.

Y en cumplimiento del artículo 11 del Real decreto-ley número 33, de 7 de Enero de 1927, modificado por Real decreto de 27 de Marzo último, se da un plazo de treinta días consecutivos, a partir desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", para que el peticionario presente su proyecto por duplicado, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Los proyectos se presentarán por duplicado y precintados, en horas hábiles de oficina, antes de las trece del día en que fina el plazo, en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de Guipúzcoa y Navarra, en San Sebastián.

San Sebastián, 6 de Junio de 1931. El Gobernador (ilegible).

P—217

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Incoado el expediente de caducidad de la concesión que por Real orden de 23 de Agosto de 1877, fué otorgada al Marqués de Robrero, para establecer un balneario en la playa de la Magdalena, de esta capital, e ignorándose el actual domicilio de quienes puedan ser los herederos del concesionario, además de su viuda que ya se halla notificada, de orden del señor Gobernador civil de la provincia y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en armonía con lo prevenido en los artículos 105 de la vigente ley general de Obras públicas, y 139 de su Reglamento, se fija un plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, a fin de que dichos herederos puedan exponer lo que estimen conveniente, en el expediente de referencia.

Santander, 8 de Junio de 1931.—El Ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

P—220



**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO****BANCO DE ESPAÑA****GERONA**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito necesario número 242 de pesetas nominales 15.000 en Deuda del Estado perpetua exterior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 23 de Abril de 1923, a favor de los Sres. Calsina y Bosch, para responder del cargo de Agentes de Aduanas y Comisionistas de tránsito de Port-Bou, a la disposición del señor Administrador de la Aduana de Port-Bou, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del citado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gerona a 1.º de Junio de 1931.—El Secretario, Prudencio Pita.

X-2355

**BANCO DE BILBAO****MADRID**

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos voluntarios: Número 15.556, comprensivo de 10 obligaciones del Ayuntamiento de Sevilla 6 por 100.

Número 24.433, comprensivo de 14 obligaciones de la Hidráulica del Segura 6 por 100.

Número 24.507, comprensivo de seis obligaciones de la Hidráulica del Segura 6 por 100.

Número 28.515, comprensivo de 24 obligaciones de la Industrial Eléctrica de Tenerife 6 por 100.

Número 33.957, comprensivo de 18 bonos de la Federación de Sindicatos Agrícolas Católicos de Orihuela 7 por 100.

Número 34.621, comprensivo de 20 acciones de la Compañía Española de Petróleos.

Número 35.646, comprensivo de 31 obligaciones de la Hidráulica del Segura 6 por 100.

Número 36.085, comprensivo de una obligación del Ayuntamiento de Sevilla 5 por 100.

Número 37.203, comprensivo de 24 obligaciones de la Eléctrica Industrial de Tenerife.

Número 37.259, comprensivo de una obligación del Ayuntamiento de Sevilla 6 por 100.

Número 41.152, comprensivo de 39 obligaciones de la Eléctrica Industrial de Tenerife.

Número 41.153, comprensivo de cuatro obligaciones de la misma Sociedad.

Número 33.409, comprensivo de pesetas nominales 25.000, amortizable 5 por 100 1929.

Número 30.709, comprensivo de cin-

co obligaciones de la Fábrica de Mieres 6 por 100.

Número 43.140, comprensivo de pesetas nominales 1.000, de la Deuda ferroviaria 5 por 100; y los resguardos de valores en poder de Corresponsales.

Número 4.853, comprensivo de 27 obligaciones Islas del Guadalquivir 6 por 100.

Número 5.313, comprensivo de 30 obligaciones de la Cooperativa de Fluido Eléctrico.

Número 5.324, comprensivo de dos obligaciones de la misma Sociedad.

Número 5.330, comprensivo de 320 acciones de la Compañía Española de Petróleos.

Número 5.809, comprensivo de dos obligaciones de la Cooperativa de Fluido Eléctrico.

Número 5.926, comprensivo de dos obligaciones de la misma Sociedad.

Número 4.622, comprensivo de 12 acciones del Banco de Vizcaya, serie B; se anuncia al público por tercera vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y dos diarios de esta capital; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 22 de Mayo de 1931.—El Secretario, José Bastos.

X-2103

**JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****PLAZA DE INGENIERO AUXILIAR**

Habiendo acordado la Comisión permanente, en su sesión de 4 de Junio del corriente año, proveer las plazas de Ingenieros auxiliares vacantes en la Dirección facultativa, se anuncia concurso para una de ellas, con sujeción a las siguientes bases:

1.º Los aspirantes pertenecerán al Cuerpo Nacional de Caminos, Canales y Puertos.

2.º Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación, acompañadas de la cédula personal del concursante y de cuantos documentos acreditativos de servicios y méritos se consideren pertinentes, entre los que, de acuerdo con el Reglamento vigente, tendrán carácter preferente los prestados y contraídos, respectivamente, en obras marítimas.

3.º El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

4.º El concursante que sea nombrado percibirá: el sueldo-base correspondiente a su categoría en el Cuerpo, una gratificación complementaria que elevará aquél hasta 10.000 pesetas anuales y la de residencia, equivalente al 30 por 100 del haber total.

5.º El nombramiento se hará por el Ministro de Fomento, previa propuesta del Ingeniero-Director.

Santa Cruz de Tenerife, 5 de Junio de 1931.—P. A. de la C. P., el Secre-

tario-Contador, P. S., Enrique Ramírez.—El Presidente, Ramón Gil Rodán.

X-2367

**COLEGIO DE HUERFANOS DE LA INMACULADA CONCEPCION****CONCURSOS**

Vacantes en este Colegio, por consecuencia de la nueva reorganización, las plazas de Profesor del mismo, y debiendo ser cubiertas por concurso de méritos, entre los que lo soliciten, por el Consejo de Administración, se procede al anuncio de las mismas en las condiciones siguientes:

Serán condiciones preferentes (para los militares que pueden serlo), además de pertenecer a la Asociación, haber sido Profesores de dichas enseñanzas en el Colegio; para los civiles, poseer el título de Doctores o Licenciados en Letras o Ciencias, con práctica en Centros docentes.

El sueldo o gratificación anual asignado será el de 3.000 pesetas.

Las plazas a cubrir serán:

Una de Profesor de las asignaturas de Latin, Psicología y Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho e Historia de la Literatura.

Una de Profesor de las asignaturas de Francés, Lengua castellana, Geografía de España y Gimnasia.

Una de Profesor de Nociones de Aritmética y Geometría, Aritmética, Geometría y Álgebra y Trigonometría.

Una de Profesor de las asignaturas de Historia Natural, Agricultura, Historia de España e Historia Universal.

Una de Profesor de las asignaturas de Física, Química, Geografía de Europa y Preceptiva literaria.

El plazo de admisión de las instancias (a las que deberán acompañar documentación que acredite los méritos que se hagan constar), terminará el día 6 de Julio, ante de las doce de la noche, y deberán remitirse al señor Presidente del Consejo, en el domicilio del Colegio (carretera de Hortaleza, número 75, Chamartín de la Rosa).

Terminado el plazo de admisión el Consejo de Administración procederá a la elección y nombramiento del personal que mayores méritos aporten al concurso y de su resultado se dará cuenta a los interesados designados para las referidas vacantes.

Chamartín de la Rosa, 11 de Junio de 1931.—El Presidente del Consejo, Julio Ardanaz.

X-2356

**BANCO MINERO INDUSTRIAL DE ASTURIAS**

El día 27 del mes actual, a las once de la mañana se celebrará, en el domicilio social, Gijón, la Junta general ordinaria que previene el artículo 11 de los Estatutos sociales.

Se justificará el derecho de asistencia con arreglo al último párrafo del artículo 12 de dichos Estatutos.

Madrid, 11 de Junio de 1931.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Manuel de Urquijo.

X-2370

**"ASSICURATRICE ITALIANA", SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS CONTRA LOS ACCIDENTES Y DE REASEGUROS**

Balance en 31 de Diciembre de 1930.

ACTIVO	Liras
1.—Valores propiedad de la Sociedad.....	33.956.709,32
2.—Valor inmueble.....	19.513.444,25
3.—Depositos en Bancos y efectivo en Caja...	1.947.366,49
4.—Depositos en las Sociedades cedentes de riesgos:	
5.—Cuentas de institución y mobiliario: (entramente amortizadas)	10.304.624,95
6.—Deudores:	
a) Agencias de la Sociedad.....	9.076.938,21
b) Sociedades de reaseguros.....	16.184.335,29
c) Otros por varios conceptos.....	12.055.736,99
7.—Títulos propiedad de la Caja de Provisión de los empleados.....	4.941.633,59
8.—Fianzas en acciones por su valor nominal y en títulos varios.....	1.169.975,00
<b>Total.....</b>	<b>119.227.430,58</b>
<b>PASIVO</b>	
1.—Capital social nominal, 118.600 acciones de 125 liras.....	14.200.000,00
2.—Fondo de reserva estatutaria acumulado, con porciones de beneficios.....	2.340.000,00
3.—Fondo de reserva extraordinaria para oscilación de valores.....	500.000,00
4.—Fondo de reserva inmobiliaria.....	5.000.000,00
5.—Fondo de reserva extraordinaria.....	6.000.000,00
6.—Importe de los siniestros ocurridos en el ejercicio a liquidar en el próximo, deducida la parte a cargo de los reaseguradores.....	30.380.446,19
7.—Reserva de primas para riesgos no extinguidos al cerrar el ejercicio, deducida la parte a cargo de los reaseguradores.....	28.146.322,66
8.—Depositos de las Sociedades de reaseguros y retrocesionarias.....	7.315.598,99
9.—Acreedores:	
a) Agencias de la Sociedad.....	103.081,65
b) Sociedades de reaseguros.....	7.765.562,54
c) Otros por varios conceptos.....	5.307.720,36
10.—Caja de Provisión de los empleados: En títulos propiedad de la Caja de Provisión.....	4.941.633,59
En cuenta corriente.....	506.840,95
11.—Fianzas por su valor en el Activo.....	1.169.975,00
12.—Beneficios (según cuenta de Ganancias y Pérdidas).....	5.150.249,44
<b>Total.....</b>	<b>119.227.430,58</b>

Certificamos conforme.

Barcelona, 6 de Junio de 1931.—"L'Assicuratrice Italiana". Dirección para España, Dr. Aguarone.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1930:

ENTRADAS	Liras
1.—Beneficio indiviso del ejercicio precedente.....	25.113,82
2.—Traspaso de la reserva ordinaria para oscilación de valores.....	502.007,90
3.—Importe de los siniestros pendientes de pago al cierre del precedente ejercicio.....	

Liras

Importe de la porción a cargo de los reaseguradores y retrocesionarios:

Ramo Accidentes.....	22.722.184,79	
Ramo Vida.....	103.088,50	
Otros ramos.....	10.696.433,71	33.522.547,00
4.—Traspaso de las cuotas de primas por riesgos no extinguidos al cierre del precedente ejercicio, parte de la porción a cargo de los reaseguradores y retrocesionarios:		
Ramo Accidentes.....	14.316.141,16	
Ramo Vida.....	3.709.903,83	
Otros ramos.....	14.399.896,54	32.425.941,53
5.—Primas del ejercicio:		
Ramo Accidentes.....	50.725.701,30	
Ramo Vida.....	3.384.391,03	
Otros ramos.....	54.752.044,06	108.842.136,39
6.—Accesorios e impuestos:		
Derechos de póliza y registro.....	3.834.082,51	
Impuesto a cargo de los asegurados.....	1.656.702,98	5.490.785,44
7.—Reembolso de las Sociedades de reaseguros y retrocesionarias.....		53.256.490,44
8.—Intereses percibidos por el empleo de capital y fondos.....		2.968.663,25
9.—Otros ingresos.....		109.301,86
<b>Total.....</b>		<b>237.202.987,52</b>
<b>SALIDAS</b>		
1.—Primas pagadas por riesgos cedidos en reaseguros y retrocesiones.....		53.070.165,32
2.—Indemnizaciones pagadas en el curso del ejercicio y gastos accesorios:		
Ramo Accidentes.....	29.813.474,50	
Ramo Vida.....	818.609,75	
Otros ramos.....	44.800.746,06	75.430.830,31
3.—Importe de los siniestros liquidados pendientes de pago al cierre del presente ejercicio, deducida la parte a cargo de los reaseguradores y retrocesionarios:		
Ramo Accidentes.....	20.951.981,58	
Ramo Vida.....	207.972,29	
Otros ramos.....	9.220.492,37	30.380.446,19
4.—Traspaso de las cuotas de prima por riesgos no extinguidos al cierre del presente ejercicio, deducida la parte a cargo de los reaseguradores y retrocesionarios:		
Ramo Accidentes.....	11.724.242,54	
Ramo Vida: Reserva matemática.....	4.618.118,67	
Otros ramos.....	11.803.991,41	28.146.322,66
5.—Gastos generales de Administración.....		8.243.495,80
6.—Comisiones a los Agentes y reaseguradores.....		31.426.095,80
7.—Impuestos a cargo de la Sociedad.....		2.293.234,16
8.—Impuestos a cargo de los asegurados.....		1.656.702,98
9.—Diferencias de cambio.....		382.746,00
10.—Disminución de valor de los títulos.....		1.012.768,02
11.—Beneficios: Indiviso del precedente ejercicio.....	25.113,82	
Idem del presente ejercicio.....	5.125.135,62	5.150.249,44
<b>Total.....</b>		<b>237.202.987,52</b>

Certificamos conforme.

Barcelona, 6 de Junio de 1931.—"L'Assicuratrice Italiana". Dirección para España, Dr. Aguarone.

## Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad española en el ejercicio de 1930.

DEBE		Pasetas.	
1.—Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	1.050.759,41		
Deducida la parte reasegurada.....	12.555,87		
		<b>1.038.203,54</b>	
<b>Gastos de Administración del ejercicio.</b>			
2.—Gastos de producción.....	92.086,85		
3.—Gastos generales.....	347.909,34		
4.—Comisiones.....	441.877,47		
5.—Contribuciones e impuestos.....	33.308,27		
		<b>914.981,93</b>	
6.—Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....		<b>118.846,32</b>	
<b>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1930.</b>			
	<b>Seguros de</b>		
	<b>Derecho común.</b>	<b>Accident. trabajo.</b>	
		<b>Total.</b>	
7.—Reserva de primas sobre riesgos en curso.....	361.825,70	306.648,00	668.473,70
Deducida la parte reasegurada.....	59.420,00	"	59.420,00
	<b>302.405,70</b>	<b>306.648,00</b>	<b>609.053,70</b>
8.—Reserva por siniestros pendientes de liquidación o pago.....		413.750,00	
Deducida la cuota correspondiente a las Compañías reaseguradoras.....		9.440,05	
			<b>404.309,15</b>
9.—Amortizaciones: Créditos incobrables.....			<b>2.259,28</b>
10.—Beneficio.....			<b>139.736,49</b>
			<b>3.227.384,44</b>

HABER				
<b>Reservas técnicas del ejercicio anterior.</b>				
	<b>Seguros de</b>			
	<b>Derecho común.</b>	<b>Accident. trabajo.</b>		
			<b>Total.</b>	
1.—Reserva de primas sobre riesgos en curso.....	355.942,50	413.478,00	769.390,50	
Deducida la porción reasegurada.....	33.739,00	"	33.739,00	
	<b>322.203,50</b>	<b>413.478,00</b>	<b>735.681,50</b>	
2.—Reserva por siniestros pendientes de liquidación o pago.....		368.305,00		
Deducida la cuota correspondiente a las Compañías reaseguradoras.....		2.352,30		
			<b>365.952,70</b>	
3.—Pérdidas del ejercicio (netas de amilaciones y estornos):				
Seguros de derecho común.....				1.072.361,20
Seguros de accidentes del trabajo.....				919.944,20
				<b>1.992.305,40</b>
4.—Derechos de pólizas, adiciones y otros.....				54.802,50
5.—Comisiones y gastos percibidos por reaseguros cedidos.....				43.926,60
6.—Intereses sobre valores en depósito.....				34.745,60
				<b>3.227.384,44</b>

Certificamos: conforme.

Barcelona, 8 de Junio de 1931.—"L'Assicuratrice Italiana".—Dirección para España, Dr. Agrarone.

X—3044

**JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

PLAZA DE INGENIERO AUXILIAR

Habiendo acordado la Comisión permanente, en su sesión de 4 de Junio del corriente año, proveer las plazas de Ingenieros auxiliares vacantes en la Dirección facultativa, se anuncia concurso para una de ellas, con sujeción a las siguientes bases:

1.º Los aspirantes pertenecerán al Cuerpo Nacional de Caminos, Canales y Puertos.

2.º Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación, acompañadas de la cédula personal del concursante y de cuantos documentos acreditativos de servicios y méritos se consideren pertinentes, entre los que, de acuerdo con el Reglamento vigente, tendrán carácter preferente los prestados y contraídos, respectivamente, en obras marítimas.

3.º El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

4.º El concursante que sea nombrado percibirá: el sueldo-base correspondiente a su categoría en el Cuerpo, una gratificación complementaria que elevará aquél hasta 12.000 pesetas anuales y la de residencia, equivalente al 30 por 100 del haber total.

5.º El nombramiento se hará por el Ministro de Fomento, previa propuesta del Ingeniero-Director.

Santa Cruz de Tenerife, 5 de Junio de 1931.—P. A. de la C. P., el Secretario-Contador, P. S., Enrique Ramírez.—El Presidente, Ramón Gil Rolán.

X—2366

**LINOLEUM NACIONAL, S. A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 22 de Junio, a las once de la mañana, en primera convocatoria y a las once y media en segunda, en los locales de la Fábrica, paseo del Molino; advirtiéndose a los señores accionistas que se propongan concurrir a la misma, que deberán depositar sus acciones con cinco días de anticipación al señalado para dicho acto.

El orden del día se limita a la aprobación de la Memoria y balance del ejercicio de 1930, y elección de nuevo Consejo.

Madrid, 9 de Junio de 1931.—El Secretario del Consejo de Administración, José M. Arellano.

X—2360

**ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGONESAS, S. A.**

Venciendo el día 1.º de Julio próximo el cupón número 13 de las obligaciones de esta Sociedad, se anuncia a los señores poseedores de títulos que, a partir de dicha fecha, se hará efectivo el pago del mismo, consistente en 15 pesetas por cupón, en Banco Urquijo, de Madrid, y en todas sus Filiales y Agencias.

El pago de las obligaciones amor-

tizadas en el sorteo de 30 de Enero último se efectuará en los mismos establecimientos bancarios, también a partir de 1.º de Julio próximo, contra entrega de los correspondientes títulos.

Madrid, 10 de Junio de 1931.—El Consejero Secretario, Marqués de Lorrana.

X—2374

**SOCIEDAD DE FERROCARRILES ELECTRICOS**

La Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, celebrará en su domicilio social, Espalter, 9, de esta capital, el día 30 del corriente, a las seis de la tarde, con el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1.º Lectura y aprobación del acta anterior; y

2.º Lectura y aprobación de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1930.

Los accionistas que se propongan concurrir a esta Junta, deberán depositar sus acciones en el domicilio social, cualquier día hábil, de diez a trece, desde la publicación de esta convocatoria hasta el día de la Junta.

Madrid, 9 de Junio de 1930.—Por la Sociedad de Ferrocarriles Eléctricos, el Consejero Delegado, Jerónimo Pujol.

X—2372

**BANCO DE MADRID**

La Sociedad Banco de Madrid celebrará en segunda convocatoria Junta general extraordinaria para aprobar las bases de liquidación del mismo y cuantos extremos afecten a la disolución de la Sociedad en relación con el acuerdo de liquidación que se adoptó en 21 de Febrero de 1928, el día 27 del corriente, a las doce de la mañana, en la plaza de Colón, 2, bajo derecha, convocándose, al efecto, a los señores accionistas.

Madrid, 9 de Junio de 1931.—Por la Comisión liquidadora, Tomás de Beruete.

X—2371

**BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 65.622, expedido por este Banco en 11 de Abril de 1930, en representación de pesetas nominales 500 de una cédula hipotecaria 5 por 100, número 1.368.148 a favor de don Valentín Herrero Herrero, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarle lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio fecha 29 de Mayo próximo pasado; haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 10 de Junio de 1931.—El Secretario, Eduardo Leclère y Méndez.

X—2364

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AMURRIO**

Don Angel Cano Sáinz-Trapaga, Juez de primera instancia de la villa de Amurrio y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con derecho a la herencia de D. Félix Mendía y Arratia, de cincuenta y dos años de edad, soltero, Presbítero, natural de Respaldiza (Alava), vecino de Tehuacan (México), donde falleció el día 2 de Septiembre de 1928, sin dejar disposición testamentaria, para que en el plazo de sesenta días, a contar desde que el presente edicto aparezca inserto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a justificar en forma su derecho todos aquellos parientes que se crean con derecho a la herencia; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada en expediente de declaración de herederos, promovido por D. Fermín Mendía y Arratia a su favor y hermanos Luis e Higinia Mendía y Arratia.

Dado en Amurrio a 29 de Mayo de 1931.—El Juez, Angel Cano.—Por su mandado, Miguel de Isla.

X—2365

**DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE MADRID**

En virtud de providencia de 26 de Mayo último, dictada por el Sr. Juez Decano de los de primera instancia e instrucción de esta capital, en el expediente que se instruye por comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, para la cancelación de la fianza que para garantir el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador de los Tribunales de esta capital D. Anselmo de Villota y Muñozsa, se anuncia por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, el cese en su oficio de dicho Procurador, para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los mencionados periódicos, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar a aquel que tenga algún derecho contra la misma.

Dado en Madrid a 1.º de Junio de 1931.—Dimas Camarero.—El Secretario, Antonio Aguilar.

X—2363

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID**

A este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso y mi Secretaría, ha correspondido, por repartimiento, demanda ordinaria de juicio declarativo de mayor cuantía, promovida por el Procurador D. Eduardo Morales Díaz, en nombre de D. Francisco Martínez de las Ribas y Richard, contra doña Carmen Hewart y Salaverria y el Ministerio fiscal, sobre nulidad del matrimonio celebrado en la ciudad de Lou-

dres el 4 de Octubre de 1925, entre el Sr. Martínez de las Ribas y la doña Carmen Hewart; y admitida dicha demanda, por providencia de hoy se ha conferido traslado de ella a dichos demandados, ordenando se les emplace, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y desconociéndose el domicilio y paradero de la doña Carmen Hewart y Salaverria, se la emplaza a los fines acordados, y que se dejan indicados, por medio de la presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Madrid, 9 de Junio de 1931.—El Secretario, Luis Moliner.

X-2362

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta capital, y Secretaría de D. José María de Antonio y Becerri, se tramitan los autos de concurso necesario de acreedores de D. Juan García del Campo, a instancia de la Sociedad Villaverde, Calvo y Munar, en cuyos autos y en la Junta general de acreedores celebrada el 18 de Mayo último se designó para el cargo de Síndico a D. Mauricio Cajal Trulls, con domicilio en la calle del Conde de Romanones, número 15.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", previniendo que toda vez que el expresado Síndico ha aceptado y jurado el cargo, se haga entrega al mismo de cuanto corresponda al concursado.

Madrid, 1.º de Julio de 1931.—El Secretario, José María de Antonio.—Visito bueno: el Juez (ilegible).

X-2361

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que por providencia dictada con esta fecha en el juicio universal de quiebra necesaria de D. Eugenio Moreno Muñoz, se ha fijado el término de diez días, para que dentro de él presenten los acreedores del quebrado, a los Síndicos de la quiebra, los títulos justificativos de sus créditos; y al propio tiempo se ha señalado, para la celebración de la Junta en que tendrá lugar el examen y reconocimiento de créditos, el día 1.º de Julio próximo, a las cuatro de su tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Dado en Madrid a 2 de Junio de 1931. El Juez, Dimas Camarero.—El Secretario, Licenciado Francisco Castro Artime.

X-2359

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta capital, en la pieza sobre declaración de herederos del juicio abintestato de doña Elena Delgado Rodríguez, se anuncia por segunda vez la muerte sin testar, por ineficacia del testamento otorgado mediante la premoriencia del heredero instituido D. Alberto Aparicio y Hurtado de Mendoza, de dicha doña Elena Delgado Rodríguez, que falleció en su domicilio de Madrid, calle de Fuencañal, número 80, piso primero, el día 18 de Octubre de 1930, a los setenta y dos años de edad, siendo viuda de don Alberto Aparicio y Hurtado de Mendoza, hija de D. Manuel y doña Carmen y natural de Cádiz; y se hace un segundo llamamiento a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan en dicho Juzgado a reclamarlo, dentro de veinte días, mediante no haber comparecido nadie por consecuencia del primer llamamiento; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid" se expide y firma el presente en Madrid a 5 de Junio de 1931.—El Secretario, Francisco P. de Rives.—Visito bueno: el Juez (ilegible).

X-2373

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MEDINA DEL CAMPO

Don Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de primera instancia de la villa y partido de Medina del Campo.

Hago saber por el presente primer edicto, que por auto de este Juzgado de 28 del actual, se ha declarado la ausencia en ignorado paradero de D. Alejandro Alvarez Dumot, esposo de doña Vicente Angeles Mestre Fernández, cuyo último domicilio lo tuvo en esta villa, solicitado por el Procurador D. Fidel Morocho, en nombre y representación de indicada señora, para poder disponer libremente de los bienes de cualquiera clase que le pertenezcan; acordándose llamar, como se llama por el presente, al declarado ausente D. Alejandro Alvarez Dumot, para que comparezca en los autos, si le pareciere; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Medina del Campo a 31 de Mayo de 1931.—El Juez, Eduardo Ibáñez Cantero.—El Secretario, Fulgencio Peralta.

X-2354

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don Juan García Gavito, Juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido.

Hago saber: Que por D. José Gómez Rodríguez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Vallines, por sí y en representación de sus hermanos don Francisco y doña Isabel Gómez Rodrí-

guez, se ha presentado escrito solicitando la rectificación de las inscripciones de nacimiento del recurrente y de sus dos citados hermanos, practicadas en el Registro civil de Valdániga, con fechas 23 de Diciembre de 1883, 30 de Marzo de 1878 y 12 de Septiembre de 1875, respectivamente, para que en ellas figuren los apellidos Gómez de Merodio Rodríguez, por ser el Gómez de Merodio el primer apellido de su padre don Félix Gómez de Merodio de la Riva, y el segundo, o sea Rodríguez, el primer apellido también de su madre doña Emilia Rodríguez de la Vega.

Quien pretenda oponerse a dichas rectificaciones deberá hacerlo ante este Juzgado en término de tres meses, a contar del día de publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Dado en San Vicente de la Barquera a 27 de Mayo de 1931.—El Juez, Juan García Gavito.—El Secretario judicial, Jesús Avquilla.

X-2357

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEQUEROS

D. Domingo Segarra Armengot, Juez de primera instancia de Sequeros.

Hago público: Que por auto de hoy se declaró la ausencia judicial en ignorado paradero de Toribio Martín García, vecino que fué de esta villa.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Salamanca, expido el presente en Sequeros a 6 de Junio de 1931.—El Juez, Domingo Segarra.

X-2368

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE UBEDA

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de primera instancia del partido de Ubeda.

Por el presente anuncio se hace pública la muerte sin testar de Catalina Montalvo Fernández, ocurrida en Torreperogil (Jaén), de donde era vecina, y en estado de soltera, el 23 de Abril de 1930, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid"; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Haciéndose presente que reclaman la herencia el tío carnal de la causante, Agustín Mezcuca López, y los primos hermanos de la misma, María Dolores y Ana María Fernández Cazorla, Josefa, Mariana y Fernanda Fernández Baena; Catalina, Antonio Miquel; Juan y Cristóbal Mezcuca Martínez; Catalina y Fernando Mezcuca Hernández y Ginesa, María del Pilar, Francisca, conocida por Magdalena, y Esteban Mezcuca Lendínez.

Dado en Ubeda a 9 de Mayo de 1931. El Juez, Antonio Ochoa.—El Secretario, Pablo Fuerte.

X-2358

# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

RELACION de las inscripciones emitidas por esta Dirección general en el mes de Mayo último por los conceptos que a continuación se expresan:

Número de las inscripciones	CONCEPTOS	PROVINCIAS	EPIGRAFE	PROCEDENCIA	TOTALES Pesetas
6.091	Particulares y Colectividades no transferibles....	De títulos al portador.....	Institución benéfica de San Francisco de Paula y San José, domiciliada en Martos.	Jaén.....	3.000
6.092	Idem.....	Idem.....	Fundación Escuelas Josefa Sobrido, en San Martín de Oleiros, Ayuntamiento de Santa Eugenia de Riveira, provincia de La Coruña, propiedad y dirigidas por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.	Coruña.....	92.500
6.093	Idem.....	Idem.....	Institución benéfico-docente, titulada Colegio de San José, de Vélez-Bubio.....	Almería.....	70.000
6.094	Idem.....	Idem.....	Fundación de Nuestra Señora del Carmen, de Pravia (Oviedo), la nuda propiedad y el usufructo a favor de D. José Ramón y doña Raimunda Montas y Miranda de Grado, pro indiviso y por partes iguales.....	Oviedo.....	1.549.000
6.095	Idem.....	Idem.....	Fundación de Nuestra Señora del Carmen, de Pravia.....	Idem.....	329.000
6.096	Idem.....	Idem.....	Instituto de enseñanza gratuita de San Clemente y Santa Ana de Sobremozas.....	E	20.200
6.097	Idem.....	Idem.....	Fundación de doña Ignacia de la Higuera para dotes a doncellas pobres que contraen matrimonio en Esquivias.....	Toledo.....	3.500
6.098	Idem.....	Idem.....	Asociación benéfica de San Vicente de Paúl establecida en Martos.....	Jaén.....	55.104

Madrid, 2 de Junio de 1931.—El Director general, Mariano Tejera.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## SUBSECRETARIA:—SECCION CENTRAL.—PERSONAL

Movimiento del personal administrativo verificado durante el mes de Mayo próximo pasado, con sujeción al Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y disposiciones posteriores.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O SITUACIÓN ACORDADA	OBSERVACIONES
D. José Massa Lacarra.....	Jefe de Administración de primera clase, Secretario del Gobierno de Málaga.....	Jefe de Administración de primera clase, Secretario del Gobierno de Cáceres...	>
Cipriano Fernández de Angulo.	Idem de segunda, Secretario electo del de Badajoz.....	Idem de segunda, Secretario en el de Murcia.....	>
Mannel Fernández Reyes.....	Idem de tercera, Secretario del de Murcia.....	Idem de tercera, Secretario en el de Málaga.....	>
Enrique Mellado Lalana.....	Jefe de Negociado de primera clase, Secretario del de Tarragona .....	Jefe de Negociado de primera clase, Delegado del Gobierno en Mahón.....	>
Enrique Mellado Lalana.....	Idem de primera, Delegado del Gobierno en Mahón.....	Idem de primera, Secretario del Gobierno en Las Palmas .....	>
Vicenta de Hita Babadán.....	Idem de primera, Secretario del Gobierno de Jaén .....	Idem de primera, Secretario del de Córdoba.....	>
Pedro Villoslada Peichalup.....	Idem de segunda, en el Gobierno de Córdoba.....	Separado definitivamente.....	Artículo 56.
Manuel de Castro Rodríguez.....	Idem de tercera, en el de Salamanca.....	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Palencia.....	>
Isidoro Amores Bernardina.....	Idem de tercera, en el de Murcia.....	>	Fallecido.
D.ª María del Rosario Inganza Muñoz .....	Oficial de segunda, en el de Soria.....	Oficial de segunda clase, en el Gobierno de Pontevedra.	>
D. Aurelio Villalón Corle.....	Idem de tercera, en el de Soria.....	Idem de tercera, en el de Córdoba.....	>
Salvador Ballesteros Usano.....	Excedente .....	Idem de tercera, en el de Soria.....	Artículo 41.
D.ª Blanca Gayoso Besteiro.....	Auxiliar con 3.000 pesetas, en el de León.....	Auxiliar con 3.000 pesetas, en el de Santander.....	>

Madrid, 8 de Junio de 1931.—El Subsecretario, Manuel Ossorio.

# MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

## DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

### HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España, durante la primera quincena de Mayo del año 1931, según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias.

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
<b>Rabia.</b> <i>Rage.</i>	Barcelona	Uno	Caprina	1	1
	Cádiz	Tres	Idem	4	4
	Castellón	Dos	Idem	2	2
	Cuenca	Uno	Idem	1	1
	Granada	Idem	Idem	1	1
	Idem	Idem	Idem	1	1
	Huelva	Idem	Equina	1	1
	Jaén	Idem	Idem	1	1
	La Coruña	Idem	Idem	1	1
	Idem	Idem	Idem	1	1
	Logroño	Idem	Idem	1	1
	Lugo	Dos	Idem	7	7
	Madrid	Idem	Idem	3	3
	Murcia	Idem	Idem	2	2
	Pontevedra	Uno	Idem	1	1
	Santander	Idem	Idem	1	1
	Sevilla	Idem	Idem	2	2
	Idem	Idem	Equina	1	1
	Toledo	Idem	Idem	1	1
					31
<b>Carbunco bacteridiano.</b> <i>Fièvre charbonneuse.</i>	Cádiz	Uno	Bovina	1	1
	Cuenca	Idem	Ovina	2	2
	Huelva	Idem	Equina	1	1
	Jaén	Idem	Idem	5	5
	La Coruña	Tres	Bovina	4	4
	Lugo	Dos	Idem	6	6
	Orense	Idem	Idem	2	2
	Oviedo	Uno	Idem	5	5
	Sevilla	Dos	Idem	17	17
	Idem	Uno	Ovina	5	5
	Idem	Idem	Caprina	3	3
Toledo	Dos	Equina			
				51	52
<b>Pasteurellosis.</b> <i>Pasteurellose.</i>	Huesca	Uno	Equina	16	1
	Toledo	Idem	Idem	1	1
	Zaragoza	Dos	Idem	2	1
				19	3
<b>Coriza gangrenoso.</b> <i>Coryza gangrèneux.</i>	Oviedo	Uno	Bovina	2	1
<b>Carbunco sintomático.</b> <i>Charbon symptomatique.</i>	Cádiz	Dos	Bovina	5	5
	Oviedo	Idem	Idem	5	5
				10	10

\* Las cifras con asterisco, en la casilla de baja, corresponden a enfermos de meses anteriores.



ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTES O SACRIFICIO
<i>Peste bovina.</i> <i>Peste bovine.</i>					
<i>Perineumonía exudativa contagiosa.</i> <i>Peripneumonie contagieuse.</i>	Gerona..... Navarra..... Oviedo..... Santander.....	Uno..... Cuatro..... Uno..... Dos.....	Bovina..... Idem..... Idem..... Idem.....	3 1 2 4	1 2 1 2
				10	6
<i>Tuberculosis.</i> <i>Tuberculose.</i>	Alicante..... Barcelona..... Castellón..... Guipúzcoa..... Huelva..... Huesca..... La Coruña..... Las Palmas..... Oviedo..... Santa Cruz de Tenerife..... Santander..... Sevilla.....	Uno..... Idem..... Idem..... Dos..... Uno..... Dos..... Cuatro..... Uno..... Dos..... Uno..... Dos..... Uno.....	Bovina..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	1 4 1 2 2 3 4 1 3 1 5 5	1 4 1 2 2 3 6 1 3 1 5 5
				32	34
<i>Fiebre aftosa.</i> <i>Fiebre aphteuse.</i>					
<i>Agalaxia contagiosa.</i> <i>Agalactie catarrhale contagieuse.</i>	Palencia..... Toledo.....	Uno..... Idem.....	Ovina..... Idem.....	11 0	2 13
				11	15
<i>Aborto epizootico.</i> <i>Abortement epizootique.</i>	León..... Lugo.....	Uno..... Idem.....	Bovina..... Idem.....	18 3	0 0
				21	0
<i>Fiebre de Malta.</i> <i>Fiebre melitensis.</i>	Huesca.....	Uno.....	Caprina.....	0	1
<i>Viruela.</i> <i>Clavelée.</i>	Almería..... Ávila..... Ciudad Real..... León..... Madrid..... Palencia..... Teruel..... Toledo.....	Dos..... Uno..... Cinco..... Uno..... Idem..... Tres..... Idem..... Uno.....	Ovina..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	300 0 2.862 63 6 50 100 3	41 1 0 0 1 0 1 0
				3.384	44
<i>Durina.</i> <i>Dourine.</i>	Palencia.....	Uno.....	Equina.....	2	2
<i>Muermo.</i> <i>Morve.</i>					
<i>Mal rojo.</i> <i>Rouget du porc.</i>	Almería..... Ciudad Real..... Córdoba..... Lugo..... Sevilla..... Valencia.....	Dos..... Uno..... Dos..... Sesenta y cinco..... Uno..... Idem.....	Porcina..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	31 8 10 80 24 11	31 6 10 75 6 11
				164	139

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	DEVASTACIONES	TANEN POR MUERTE O SACRIFICIO
<i>Pulmonis contagiosa..... Pneumonie contagieuse du porc.</i>	Avila.....	Cuatro.....	Porcina.....	101	36
	Córdoba.....	Idem.....	Idem.....	74	68
	Huelva.....	Tres.....	Idem.....	78	68
	Oviedo.....	Uno.....	Idem.....	1	1
	Valladolid.....	Idem.....	Idem.....	21	10
				<b>255</b>	<b>178</b>
<i>Peste porcina..... Peste da porc.</i>	Albacete.....	Uno.....	Porcina.....	20	22
	Almería.....	Dos.....	Idem.....	17	17
	Avila.....	Idem.....	Idem.....	3	9
	Cáceres.....	Idem.....	Idem.....	63	33
	Cádiz.....	Cuatro.....	Idem.....	654	300
	Ciudad Real.....	Uno.....	Idem.....	18	58
	Córdoba.....	Idem.....	Idem.....	50	34
	Jaén.....	Cinco.....	Idem.....	90	151
	La Coruña.....	Quince.....	Idem.....	160	155
	Las Palmas.....	Uno.....	Idem.....	1	1
	Lugo.....	Seenta y cinco.....	Idem.....	305	293
	Madrid.....	Dos.....	Idem.....	3	3
	Orense.....	Tres.....	Idem.....	32	28
	Poncedra.....	Uno.....	Idem.....	4	2
	Segovia.....	Idem.....	Idem.....	5	9
	Sevilla.....	Uno.....	Idem.....	23	19
	Valladolid.....	Idem.....	Idem.....	1	6
Zaragoza.....	Idem.....	Idem.....	1	10	
				<b>1.450</b>	<b>1.46</b>
<i>Trichinosis..... Trichinosa.</i>	Barcelona.....	Uno.....	Porcina.....	1	1
	Huelva.....	Idem.....	Idem.....	1	1
				<b>2</b>	<b>2</b>
<i>Clasificacón..... Clasificacón.</i>	Oviedo.....	Uno.....	Porcina.....	1	1
<i>Cólera aviar..... Cholera des poules.</i>	La Coruña.....	Dos.....	Gallinas.....	150	130
	Sevilla.....	Una.....	Idem.....	24	24
				<b>164</b>	<b>144</b>
<i>Peste aviar..... Peste aviar.</i>					
<i>Difteria aviar..... Diphtherie avium.</i>					
<i>Sarna..... Gale.</i>	Girona.....	Uno.....	Cerros.....	2	2
	Madrid.....	Idem.....	Idem.....	400	2
	Huelva.....	Idem.....	Idem.....	40	2
	Jaén.....	Dos.....	Idem.....	55	2
	Madrid.....	Idem.....	Idem.....	20	2
	Navarra.....	Uno.....	Idem.....	1	8
Teruel.....	Cuatro.....	Idem.....	95	2	
				<b>612</b>	<b>5</b>
<i>Difteria..... Difteria.</i>	Alicante.....	Uno.....	Ovina.....	6	6
	Huelva.....	Idem.....	Idem.....	11	11
	Huesca.....	Idem.....	Idem.....	20	20
				<b>37</b>	<b>37</b>
<i>Brucelosis..... Brucelosis.</i>					

## RESUMEN

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS por muerte o sacrificio
Rabia .....	Equina .....	2	2
	Bovina .....	»	»
	Ovina .....	»	»
	Caprina .....	»	»
	Porcina .....	»	»
	Canina .....	29	31
	Felina .....	»	»
<b>TOTALES</b> .....		31	33
Carbunco bacteridiano.....	Equina .....	4	5
	Bovina .....	23	23
	Ovina .....	19	19
	Caprina .....	5	5
	Porcina .....	»	»
<b>TOTALES</b> .....		51	52
Pasteurellosis .....	Ovina .....	»	»
	Equina .....	19	3
<b>TOTALES</b> .....		19	3
Coriza gangrenoso.....	Bovina .....	2	1
Carbunco sintomático.....	Bovina .....	10	10
Úlcera bovina.....	Bovina .....	»	»
Pneumonía exudativa contagiosa.....	Bovina .....	10	6
Tuberculosis .....	Bovina .....	32	34
Fiebre aftosa.....	Bovina .....	»	»
	Ovina .....	»	»
	Caprina .....	»	»
	Porcina .....	»	»
<b>TOTALES</b> .....		»	»
Egalaxia contagiosa.....	Ovina .....	11	15
	Caprina .....	»	»
<b>TOTALES</b> .....		11	15
Aborto epizootico.....	Bovina .....	21	»
Fiebre de Malta.....	Ovina .....	»	»
	Caprina .....	»	1
<b>TOTALES</b> .....		»	1
Viruela .....	Ovina .....	3.384	44
	Caprina .....	»	»
<b>TOTALES</b> .....		3.384	44
Durina .....	Equina .....	»	»
Muerdo .....	Equina .....	»	»
Mal rojo.....	Porcina .....	164	139

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS por muerte o sacrificio
Pulmonía contagiosa.....	Porcina .....	275	178
Peste .....	Porcina .....	1.450	1.246
Triquinosis .....	Porcina .....	2	2
Cisticercosis .....	Porcina .....	1	1
Óstera aviar.....	Gallinas .....	164	144
Peste aviar.....	Gallinas .....	»	»
Óstera aviar.....	Gallinas .....	»	»
Sarna .....	Ovina .....	40	»
	Caprina.....	572	3
<b>TOTALES</b> .....		612	3
Distomatosis .....	Ovina .....	97	97
Estrongilosis .....	Ovina .....	»	»

Madrid, 29 de Mayo de 1931.—El Inspector general de Higiene y Sanidad pecuarias, Santos Arán.—V.º B.º: El Director general de Agricultura, Gregorio

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 654 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

3.966

SANCHEZ PEREZ, Ezequiel; de estado casado, profesión camarero, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de San Sadurní, 10, principal; procesado en causa número 191 de 1931, por el delito de tentativa de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión, en la Celular de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

5046

3.967

SANTIN AIRA, Ramón; de treinta y un años, soltero, hijo de Juan y María, jornalero, natural y vecino de Riocereja, hoy en ignorado paradero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Becerreá a constituirse en prisión, en la causa número 32 de 1930, por robo; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

5057

3.968

SANTISIMA TRINIDAD, Valentin de la; de veintisiete años de edad, casado, natural de Amate y vecino de El Tiemblo, cuyo actual domicilio y demás circunstancias se ignoran, procesado en sumario sobre infracción de la ley de Pesca y tenencia de explosivos; comparecerá, dentro del término de diez días, ante la Audiencia provincial de Avila, con objeto de ser reducido a prisión; previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

4965

3.969

SILVA TORRES, Antonio; natural de Benacazón, vecino de Sevilla, en San Bernardo, calle Ancha, 55; casado, jornalero, de cuarenta y ocho años de edad, procesado por hurto; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Román, de Sevilla, o se constituirá en la Prisión de la misma; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; causa número 46 de 1931.

5012

3.970

SIVIT TRULLOLS, Francisco; hijo de Carmen Sivit Trullols, de veintidós años, natural de San Sadurn de Noya, de estado soltero, profesión jornalero, domiciliado últimamente en la calle Cadena, 24, cuarto primera; procesado en causa número 194 de 1931, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaria de don Rafael Claveria Llovet; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5055

3.971

TORRES SOLER, Alejandro; de unos veintinueve años de edad, soltero, natural de Bruch, sin domicilio, profesional del robo, salido poco ha de un Reformatorio de Alicante; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Igualada, sito en la plaza del 17 y 18 de Julio de 1873, de esta ciudad, al objeto de constituirse en prisión que se le tiene decretada en causa número 28 del año actual, sobre hurto, contra aquél y otro; apercibido si no de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

4974

3.972

VENDRELL MONTSERRAT, Juan; profesión del comercio, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Lauria, número 46; procesado, por esta, en causa número 747 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, para ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

4973

3.973

VICENTE SANZ, Bernardino, alias "Madrileño"; cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado, por robo, bajo el número 173 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga; bajo apercibimiento de rebeldía.

4925

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## ALBUQUERQUE

Don R. Jesús González López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y requiero a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de los semovientes que luego se reseñarán, propiedad del vecino de esta villa Eusebio Maya Chapparro, sustraídos, la noche de ayer, del Millar del Chamizo, de este término; los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario 25 de este año que por dicho hecho instruyo.

*Señas de los semovientes.*

Una burra de cinco años, alzada 1,36 metros, castaña, raza española, con hierro en la nalga izquierda, letra B, núm. 13, de la Compañía el Fénix Agrícola.

Una burranca de once meses, talla regular, rucia clara, sin defectos ni hierro alguno; y

Un burrango de ocho meses, alzada pequeña, castaño oscuro, sin hierro ni más señas.

Dado en Alburquerque a 15 de Mayo de 1931.—El Juez, R. Jesús González.—El Secretario judicial, Diego Ferrer.

JO—5034

Don R. Jesús González López, Juez de instrucción de Alburquerque y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y requiero a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de los semovientes que luego se dirán, sustraídos, la noche de ayer, de una burrera enclavada en la finca del Cordobés, de este término; los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario 24 de 1931 que por dicho hecho instruyo.

*Señas de los semovientes.*

Una burra de trece años, alzada 1,15 metros, rucia clara, raza española, sin defectos físicos, letras A B en la nalga izquierda, y en la derecha hierro de la Unión Ganadera.

Otra burra de nueve años, alzada 1,27 metros, rucia clara, raza española, número 2 en el hocico, hierro de igual Compañía en la nalga derecha. Estos dos semovientes propiedad del vecino de ésta Dionisio Plata Santos; y

Otra burra que entiende por "Chica", de diez años, alzada 1,12 metros, rucia clara, raza española, chata, con hierro de la Compañía Unión Ganade-

va en la malga derecha, propiedad del vecino Alonso Rey Cordero.

Dado en Alhambra a 12 de Mayo de 1931.—El Juez, R. Jesús González.—El Secretario judicial, Diego Ferrer.

10—4944

ALCALA DE HENARES

Don Ignacio Infante Pérez, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por virtud del presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 136 del corriente año, se sigue sumario por la muerte de un nombre desconocido, cuyo cadáver fué hallado, en la mañana del día 20 del actual, junto a la vía descendente, en el kilómetro 28,400, de la línea de Madrid a Zaragoza, en este término, a pocos pasos del puente del Arroyo de Torote, que se supone se cayó del tren correo de Zaragoza y Barcelona que salió de Madrid a las ocho y cuarenta de la noche del día 9, porque debía billete de ese tren, de tercera clase, de Madrid a Guadalajara, y el cual representaba tener unos treinta y tantos años, de 1,67 metros de talla, temperamento robusto, ojos pardos, cejas y pestañas negras, pobladas; pies limpios, plano el izquierdo; uñas gruesas, rugosas, con callos en la palma y dedo gordo; callos en ambas rodillas y una berruga en el dedo índice de la mano izquierda, en su parte media y cara dorsal; el cual vestía traje gris, camisa de fondo blanco con rayas color morado, verde y azul, formando cuadrillos; camiseta cruda, corbata azul oscuro, cinturón de cuero oscuro, zapatos negros, todo nuevo, y al parecer recién estrenado, que debió adquirir, tal vez el día antes, en los almacenes "El Aguila", de Madrid.

En su virtud, se cita y llama a cuantas personas puedan dar algún antecedente de quién pudiera ser dicho individuo, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que presten declaración respecto a cuanto sepan del hecho y principalmente faciliten las circunstancias del cadáver para su identificación.

Al propio tiempo se hace saber a las personas que se consideren sus más próximos parientes las acciones que les concede el artículo 109 de la ley Procesal, que podrán ejercitar hasta el período de calificación del delito.

Dado en Alcalá de Henares a 12 de Mayo de 1931.—El Juez, Ignacio Infante Pérez.—El Secretario judicial, (ilegible).

10—5035

ALCARAZ

Don Antonio Laguna Serrano, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y emplaza a doña Angeles Valero Aguado, con su marido Damián González, y a don José Antonio Valero Aguado, para que en el término de veinte días, a contar desde la inserción de este edicto

en la GACETA DE MADRID, comparezcan y contesten la demanda de pobreza interpuesta por Emilia Valero Aguado, asistida de su esposo Teodosio Romero Peralta.

Dado en Alcaraz a 6 de Junio de 1931.—El Juez, Antonio Laguna Serrano.—P. S. M., el Secretario judicial, Francisco Sánchez.

10—228

ALHAMA DE GRANADA

Don Francisco García Guerrero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita al testigo Manuel Fernández Muñoz (a) "Pichichi", vecino de Beas de Segura, de esta provincia, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser oído en causa número 25 de 1930, sobre hurto de una burra, aperchido de que, si no comparece en dicho término, siguiente a la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Alhama de Granada a 6 de Mayo de 1931.—El Juez, Francisco García Guerrero.—Por su mandado, Antonio Navas.

10—5036

ALICANTE

Don Salvador Bernabé Herrera, Juez de instrucción del distrito del Norte, de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los que resulten ser dueños de una máquina de afeitar, una cadena de caballero, chapana, y una navaja de afeitar marca "La Palmera", que fueron ocupadas a José Martínez Lozano y Vicente García Huete el día 11 del actual, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración y acreditar la procedencia, instruyéndoles de las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; pues así lo he acordado en sumario que se instruye en este Juzgado, sobre robo, con el número 117 del año 1931.

Dado en Alicante a 12 de Mayo de 1931.—El Juez, Salvador Bernabé.—El Secretario, Daniel Fensil.

10—5037

ALMADEN

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un caballo capón, de once años, pelo castaño oscuro, raza española, 1,42 metros de alzada, pelos blancos en la frente y calzado de las patas, hierro de la Unión Ganadera en la maza derecha, hurtado, el día 5 del actual, del sño Vallejo de la Posada, del término municipal de Valdemarco, de este partido, a su dueño Hilario Morales Parralero; con cuyo semoviente huía, montado, un individuo que vestía gorra blanca con listras y blusa o chambrá blanca; los que,

caso de ser habidos serán puestas a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 64 de este año.

Dado en Almadén a 11 de Mayo de 1931.—El Juez, Juan A. Cabezas.—El Secretario, Aurelio Velasco.

10—1917

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente llamo a los herederos de Ana Mercedes Amador, de cuarenta y cinco años, natural de Casaragona, provincia de Málaga, hija de Antón y de Jerónima, soltera, la cual falleció el día 9 del actual en el sitio Cabrera, término de Almadén, de este partido judicial, a las once horas, a consecuencia de hemorragia cerebral, gitana, que en estado de óleos varios se dirigió desde Puertollano a Hinojosa del Duque; los que comparecerán dentro del término de cinco días, a contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, con el fin de recibirles declaración y otorgarles el procedimiento en el sumario que instruyo con el número 62 de este año, por muerte.

Dado en Almadén a 15 de Mayo de 1931.—El Juez, Juan A. Cabezas.—El Secretario, Aurelio Velasco.

10—5038

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una maná de castaño oscuro, 1,42 metros de alzada, capa parda, raza española, hierro El Fénix Agrícola R-10 en el anca derecha, teniendo un cuadro en el muslo izquierdo, asegurado en alfilería Campaña; un caballo capón, de cuatro años y medio, 1,56 metros de alzada, capa castaño oscuro, raza española, herida pequeña en el corvejón de la pata derecha, hecho en agua ojivala, hierro de El Fénix Agrícola R-10 en la tabla derecha del cuello, con sus correspondientes marcas de hierro; ambas propiedad de Jacinto Serra López; un caballo capón, de ocho años, 1,46 metros de alzada, capa castaño encendida, raza española, lucero en la frente, crin y cabos negros, anca derecha S P, hierro de El Fénix Agrícola R-10 en la paletilla izquierda, propiedad de Tomás Rosa Corría; cuyos semovientes desaparecieron del sitio Cerro del Rey, del término de Almadén, en la noche del 7 al 8 del actual; los que, caso de ser habidos, serán puestas a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 65 de este año.

Dado en Almadén a 11 de Mayo de 1931.—El Juez, Juan A. Cabezas.—El Secretario, Aurelio Velasco.

10—4948

## ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Francisco Iguera y Cordero, Juez de Instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y secuestro de las caballerías que se reseñan a continuación, sustraídas, la noche del 9 al 10 del actual, del quinto Bincón del Chazo, término de esta ciudad, donde se encuentran criadas, poniéndolas a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallasen, si no acreditan su legítima adquisición, así como a quien recobren por el autor de la sustracción, a los fines procedentes del sumario número 88 de 1931.

*Señas de las caballerías.*

Una yegua de ocho años en 1928, alzada 1,44 metros, capa pelirroja, raza española, lugero en la frente, con el hierro de El Fénix Agrícola R-39 en la parga izquierda.

Un mulo de año y medio, 1,38 metros de alzada, capa negra, raza española, bebe en negro, con el hierro de El Fénix Agrícola en la tabla derecha del cuello.

Dado en Almodóvar del Campo a 16 de Mayo de 1931.—El Juez, Francisco Iguera y Cordero.—El Secretario (ilegible).

JO—5039

Don Francisco Iguera y Cordero, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan, por cuantos medios estimen convenientes, a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, robados, en la noche del 26 al 27 de Enero último, de la casa de la señora viuda de D. José Rosales Medrano, sita en Argamasilla de Calatrava, y caso de que esos efectos fueren habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, de no justificar su legítima procedencia; pues así lo he acordado en el sumario que se tramita con el número 21 de 1931.

*Efectos.*

Un reloj de oro, de doble tapa, antiguo.

Dos navajas de Albacete y Santa Cruz de Mudela, con la marca y nombre de sus fabricantes, teniendo incrustadas en sus cuchillas: en la de Albacete, las iniciales J. A. B., y en la de Santa Cruz el nombre de José Antonio Rosales.

Un revólver antiguo, de tamborcillo; y

Una pistola automática.

Dado en Almodóvar del Campo a 9 de Mayo de 1931.—El Juez, Francisco Iguera y Cordero.—El Secretario (ilegible).

JO—4949

## ANDUJAR

Don Manuel Cabezas Astorian, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial dispongan se proceda a la busca del metálico y efectos que al final se reseñan, propios de Rafael Sotomayor Vázquez, vecino de Jaén, y que fueron sustraídos, el día 31 del actual, en la estación de Espalme y al bajar de Jaén en tren correo en combinación con el rápido; y siendo habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado y en la Cárcel de este partido; sumario número 94 de 1931.

*Señas de lo sustraído.*

225 pesetas en seis billetes del Banco de España: uno de 50 pesetas y otros tres de 25.

Una cartilla de ahorros del Banco Central con 2.595 pesetas; y

Una citación del Ayuntamiento, a nombre de dicha señorita.

JO—4950

## ARCOS DE LA FRONTERA

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 61 del año actual, por homicidio, ha acordado se cite, por medio de la presente cédula, a un individuo de mediana estatura, algo moreno y de unos treinta años, que en las primeras horas del día 13 del actual intervino en la reyerta habida entre unos desconocidos, de la que resultó muerto un sujeto que, según cédula personal encontrada en sus ropas, se supone se llama Joaquín Limón Medrano, y el cuyo individuo, después de hallarse detenido y maniatado por fuerzas de Carabineros del puesto de esta población, se dió a la fuga; hecho ocurrido en la colada que pasa por las fincas "El Hornillo" y "La Matilla", de este término municipal; comparecerá ante este Juzgado, sito en la calle Ramón y Cajal, número 5, en el término de diez días, al objeto de prestar declaración en el referido sumario; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al individuo antes mencionado, expido la presente cédula en Arcos de la Frontera a 15 de Mayo de 1931. El Secretario, L. José Reyes.

JO—5040

## ASTORGA

Don Juan Manuel Vázquez Tamaras, Juez de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue suma-

rio con el número 34 del corriente año por amenazas a Francisco Cabezas Gutiérrez, vecino de Villagatos, habiéndole desaparecido el mismo una cartera conteniendo 250 pesetas y algunos papeles, entre ellos una certificación de un jefe de Depósitos fideales de Buenas Aíres.

Por lo que ruego y encargo a todas las Autoridades judiciales e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la ocupación de dichos efectos y detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditara su legítima pertenencia.

Dado en Astorga a 8 de Mayo de 1931.—El Secretario, Rías Rabanal.—El Juez, Juan Manuel Vázquez.

JO—4952

## AVILA

Don Rufino Gutiérrez Alonso, Juez de Instrucción de Avila y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, los cuales fueron sustraídos la noche del 13 al 14 de Noviembre último de un encerradero de ganados, al sitio de Oriella Vieja, en término de Navarrevisca, pertenecientes a los vecinos de dicho pueblo Martín Molero, Francisco y Margarita Barroso, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

*Señas de los semovientes.*

Dos cabras negras oriscanas, con ramisaco en las orejas, por delante y por detrás, cornigachas, y otras dos cabras, una negra y otra oriscana, la negra, cuerna machuna; con horquilla en la oreja derecha las dos.

Dado en Avila a 8 de Mayo de 1931. El Secretario (ilegible).—El Juez, Rufino Gutiérrez.

JO—4953

Don Rufino Gutiérrez Alonso, Juez de Instrucción de Avila y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia y la de Barcelona, se cita a Antonio Espinosa Morales, procesado por el sumario número 34 de 1930, por el delito de robo y que se encontraba en la Prisión celular de Barcelona, de la que fué liberado violentamente en la noche del 14 de Abril último por una multitud de personas que penetró en la Prisión, destrozando las puertas de la misma, sin que haya ingresado nuevamente, con objeto de que comparezca en este Juzgado en el término de ocho días, para notificarle el auto de su libertad y constituir obligación de presentarse; bajo apercibimiento de que, si así no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Avila a 12 de Mayo de 1931. El Secretario (ilegible).—El Juez, Rufino Gutiérrez.

JO—4954

Don Rufino Gutiérrez Alonso, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia, Barcelona y Palma de Mallorca, se cita a los procesados Antonio Espinosa Morales y José María Regalado Vicher, con objeto de que comparezcan a la práctica de la diligencia de reconocimientos acordados en el sumario que contra los mismos se instruye, bajo el número 34 de orden de 1930, por el delito de robo; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar siendo el día señalado el treinta del actual, a las diez de la mañana.

Dado en Avila a 12 de Mayo de 1931. El Secretario (ilegible).—El Juez, Rufino Gutiérrez.

JO—5023

#### MADRID — UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en autos promovidos por

D. Pablo María Millard y Eguía con la Sociedad anónima "Philos Radio", sobre pago de pesetas, ha acordado citar, por medio de esta cédula, a los testigos señores Moratinus e Ibáñez, cuyas demás circunstancias personales y domicilios se ignoran, para que comparezcan ante dicho Juzgado el día 20 del actual, a las once y media de su mañana, a prestar declaración como testigos propuestos en prueba por la parte demandante; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 6 de Junio de 1931.—El Secretario, Fermín Sánchez Jiménez.

JC—229

#### SABADELL

Don Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Sabadell.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Lorenzo Amat Valls, que radica en

este Juzgado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 987 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte intestada de dicho don Lorenzo, haciéndose un segundo llamamiento a los que se crean con derecho a la herencia del mismo, para que en término de veinte días comparezcan ante este Juzgado a reclamarla; bajo apercibimiento de que, no verificándolo, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Se hace constar que el nombrado causante era natural de Cabrils, soltero, de cincuenta y seis años de edad, hijo de Juan e Isabel, vecino de esta ciudad, habiendo fallecido en Cabrils el 4 de Septiembre último, y que los parientes que se han presentado, y lo están en el sexto grado civil, son don Pedro Abril Vives, doña Coloma y doña María Valls Valls, doña María Triadó Vidal, habiendo instado la declaración de herederos el señor Abogado del Estado.

Sabadell a 29 de Mayo de 1931.—El Juez, Rufino Avello.—Ante mí, (ilegible).

JC—230